

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto nombrando al Presbítero Doctor D. Enrique Medina y de la Bermeja para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia prioral de Ciudad Real.

Ministerio de Hacienda:
Real decreto nombrando Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado á Don Federico Marín y López.

Ministerio de la Gobernación:
Reales decretos aprobatorios de contratos de arrendamiento de edificios para el acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia civil en Barcelona y Palencia.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo que el General de División D. Enrique de Orozco y de la Puente cese en el despacho interino de la Subsecretaría de este Ministerio.
Otra aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden disponiendo se anuncie á oposición entre Doctores la plaza de Auxiliar, vacante en el cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo se considere como feriado el día 26 del corriente mes para la contratación en Bolsa de los valores públicos.

Administración central:
CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Octubre actual.
HACIENDA.—Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación á la relación núm. 10, publicada en la GACETA de 16 de Febrero último.
Dirección general del Tesoro público.—Extravío de los resguardos talonarios que se mencionan.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Memoria del año 1904. (Continuación.)
HACIENDA.—Subsecretaría.—Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Septiembre último y primeros nueve meses del corriente año.
Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe superior de Administración civil y de Jefes de Administración, que se declaran confirmados por haber satisfecho el impuesto correspondiente, y de los declarados caducados por no haberlos satisfecho.
FOMENTO.—Dirección del Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Administración provincial:
Comisión provincial de Zaragoza.—Subasta para el suministro de artículos de consumo al Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad.
Dirección de las Minas de azogue de Almadén.—Subasta para contratar el suministro de maderas de fortificación para el servicio de estas Minas.

Distrito universitario de Barcelona.—Relación de los Maestros y Maestras de primera enseñanza que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones anunciadas, y nombramiento de los Tribunales que han de juzgar dichos ejercicios.
Universidad de Oviedo.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante gratuito con destino á la sección de Estudios de Comercio del Instituto de Jovellanos, de Gijón.
Resoluciones adoptadas en las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso de ascenso para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.
Universidad de Sevilla.—Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de la Sección de Letras con destino al Instituto de Cádiz.
Distrito universitario de Zaragoza.—Acuerdos tomados por el Consejo universitario respecto á las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas para la provisión de Escuelas.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.
Anuncios y noticias oficiales:
Banco Hispano Colonial.—Banco de España.
Bolsa.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.
Tribunal Supremo.—Pliegos 43 y 44 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia prioral de Ciudad Real, por defunción de D. José Pérez Reina, al Presbítero Doctor D. Enrique Medina y de la Bermeja, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que ha sido propuesto en primer lugar por el Consejo de las Ordenes militares.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín González de la Peña.

Meritos y servicios de D. Enrique Medina y de la Bermeja.

Previa certificación de tener hecho el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Córdoba, cursó y probó en el Seminario Conciliar de la misma ciudad seis años de Sagrada Teología y tres de Derecho canónico.

En 28 de Junio de 1890 recibió en la Universidad de Granada el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, con la calificación de Sobresaliente, y en Septiembre de 1892 obtuvo el de Doctor en el Seminario Central de Granada.

Fue promovido al Sagrado Orden del Presbiterado en 28 de Marzo de 1891.

Ha sido Catedrático del Seminario Conciliar de Córdoba en los cursos de 1889 á 90 al de 1894 á 95.

En 11 de Julio de 1898 fué nombrado defensor de matrimonios en el Obispado de Córdoba, cargo que desempeñó hasta el 3 de Noviembre del mismo año, en que fué nombrado para el de Fiscal general eclesiástico de aquella Diócesis, que sirve actualmente.

Por Real orden de 21 de Agosto de 1895 fué nombrado Profesor de la asignatura de Religión en el Instituto de Córdoba, cargo que desempeña en la actualidad.

Tiene la medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en el turno de mérito de concurso, á D. Federico Marín y López, que lo es de tercera clase de dicho Cuerpo, para ocupar la vacante que resulta por ascenso de D. José Ramón Martínez Agulló, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado en 31 de Enero último entre el Coronel Subinspector del tercer tercio de la Guardia civil y D. Joaquín Casals y Batista para el arrendamiento por tiempo de diez años, y precio á razón de 50.000 pesetas, de un edificio sito en la calle del Consejo de Ciento, de Barcelona, destinado al servicio y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto de dicha capital.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que el edificio haya sido ocupado por la Guardia civil.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

Á propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado entre el Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Palencia y D. Víctor Calvo Barrios para el arrendamiento

to por tiempo de cinco años, y precio á razón de 5.000 pesetas anuales, de un edificio sito en las calles de Vireira y Avenida de San Pablo, de dicha población, destinado al servicio y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día de su otorgamiento.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el General de División D. Enrique de Orozco y de la Puente cese en el despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, del que se encargó por Real orden de 4 del corriente mes, durante la ausencia del General de División D. Julio Domingo Bazán, que ha regresado ya á esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor

Exemo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 27 de Septiembre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación y certificado de soltería del soldado del batallón de segunda reserva de Lugo, Antonio Ceide González, le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Jefe del detall de la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Valladolid, número 21.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1905.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desiertas las oposiciones celebradas para la provisión de la plaza de Auxiliar vacante en el cuarto grupo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, por no haberse presentado opositor alguno á la convocatoria formulada por el Presidente del Tribunal; disponiendo al propio tiempo que dicha plaza se anuncie á oposición libre entre Doctores en el próximo mes de Julio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de dar mayor número de facilidades para que cuantos se dedican al trabajo puedan disfrutar de los festejos que han de celebrarse en esta Corte con motivo de la venida del Presidente de la vecina República, Monsieur Loubet,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se considere como feriado el día 26 del corriente mes para la contratación en Bolsa de los valores públicos.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Octubre actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Amalia Rodríguez Lacombe.....	1.875
Doña Leonor Reyes Ballesteros.....	1.650
Doña Rosalía del Teso Bellido.....	470
Doña Dionisia Lara Reinoso.....	600
Doña Elisa Martínez Sarmiento.....	470
Doña Josefa Martos Moreno y hermano.....	625
Doña Francisca Padiel de las Marinas.....	1.125
Doña Angela Moure Ruiz.....	1.250
Doña América Pérez Viondi y hermana.....	1.125
Doña Matilde Izquierdo Ansuál.....	625
Doña Bárbara Vallorí Mut.....	1.125

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS

(Continúa)

Estado nú

Relación general de las obligaciones reconocidas por la Junta Central, altas y bajas ocurridas durante el año natural de 1904, é importe de las obliga-

PROVINCIAS	OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1903						ALTAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1904					
	JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDADES	
	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.	Número.	IMPORTE — Pesetas.
Alava.....	26	2.641'97	23	1.258'24	11	537'47	5	381'87	5	261'41	1	33'75
Albacete.....	30	5.111'86	15	1.689'97	10	451'61	2	465	»	»	3	371'65
Alicante.....	45	8.294'51	18	2.674'93	18	1.602'28	6	1.580	6	910'82	6	445'41
Almería.....	36	6.616'20	19	2.166'19	21	2.106'18	3	555	1	170'83	5	709'56
Ávila.....	29	3.861'23	43	3.491'39	17	638'05	11	1.753'12	7	403'11	9	332'28
Badajoz.....	37	6.583'89	31	3.744'12	19	1.613'70	6	1.132'49	4	306'24	10	291'84
Baleares.....	36	6.450'58	8	949'98	9	756'64	4	653'12	2	170'83	3	426'66
Barcelona.....	80	13.583'48	74	9.478'97	63	5.999'01	15	2.691'11	10	1.243'09	16	1.204'44
Burgos.....	62	7.380'41	87	4.365'90	27	1.483'21	12	1.673'75	7	295'41	6	265'82
Cáceres.....	39	6.706'22	29	2.726'84	30	1.819'64	5	770	5	438'31	16	518'26
Cádiz.....	8	2.294'37	13	2.158'93	7	1.142'49	3	1.050	2	533'32	»	»
Canarias.....	15	2.530'24	3	389'57	6	489'14	1	135	2	194'99	10	661'63
Castellón.....	36	6.348'06	31	3.029'51	19	1.834'94	3	413'75	»	»	5	363'32
Ciudad Real.....	23	4.993'75	19	1.808'07	12	945'99	5	1.170	3	327'49	1	67'08
Córdoba.....	15	3.577'87	23	3.070'55	20	2.090'90	1	172'50	7	693'49	1	153'33
Coruña.....	27	4.155'61	25	2.178'77	20	1.658'30	11	1.801'50	10	727'06	2	116'66
Cuenca.....	70	9.494'89	29	2.349'12	18	1.370'35	4	596'24	2	163'74	1	87'50
Gerona.....	38	6.340'57	30	3.405'81	13	1.237'84	2	437'50	3	322'08	1	120
Granada.....	66	12.325'54	24	2.884'95	37	2.869'63	3	626'25	4	698'32	3	250'83
Guadalajara.....	52	6.906'14	37	2.993'75	17	1.186'50	8	967'74	6	314'78	8	486'23
Guipúzcoa.....	16	2.889'98	16	1.511'47	10	649'96	4	733'75	1	52'08	2	195'41
Huelva.....	12	2.122'49	8	901'97	2	338'33	7	1.306'87	1	190	3	52'88
Huesca.....	52	6.852'26	37	3.016'22	18	1.091'23	12	1.748'11	8	522'06	6	365'83
Jaén.....	40	7.688'73	21	2.797'02	28	2.406'14	4	1.180	2	137'50	1	91'66
León.....	48	5.326'47	39	2.081'86	13	653'30	6	850'62	5	579'57	4	141'66
Lérida.....	50	6.121'78	30	3.009'10	26	1.356'81	4	570'62	»	»	1	68'75
Logroño.....	47	6.268'50	22	1.873'20	24	1.113'07	11	1.832'87	3	177'08	2	72'90
Lugo.....	20	3.201'86	8	526'65	16	544'75	3	410	3	190'41	6	360'82
Madrid (provincial).....	67	11.792'64	45	4.617'27	60	4.726'73	8	1.901'25	6	689'99	15	695'52
Madrid (municipal).....	31	12.508'74	13	3.800'79	11	2.989'11	7	2.637'50	4	760'83	4	887'48
Málaga.....	32	6.164'98	35	4.144'89	27	2.349'18	2	655	8	823'73	2	146'66
Murcia.....	31	6.792'47	22	2.850'20	14	1.738'70	6	1.145'62	2	263'33	8	514'96
Navarra.....	74	10.885'58	44	2.851'33	27	1.796'77	4	552'75	7	483'31	5	102'50
Orense.....	32	3.265	47	2.531'74	17	1.206'05	7	811'25	1	29'16	7	219'14
Oviedo.....	94	8.299'03	54	3.535'87	57	2.615'39	11	717'50	13	509'97	5	170'39
Palencia.....	42	6.703'71	27	1.878'10	8	447'99	8	1.077'50	5	301'24	5	335
Pontevedra.....	62	7.169'97	41	2.406'26	29	1.424'91	14	1.697'49	5	207'49	15	326'64
Salamanca.....	74	9.756'05	61	4.590'85	25	1.791'18	15	2.222'50	9	722'06	10	501'21
Santander.....	20	3.073'42	13	932'67	28	1.819'74	»	»	3	199'16	3	244'16
Segovia.....	20	2.752'10	25	1.739'98	21	1.427'26	2	365	4	321'24	»	»
Sevilla.....	43	8.682'96	31	4.659'73	21	2.391'18	4	903'75	6	455'41	6	530'81
Soria.....	43	4.998'47	54	3.597'88	18	841'56	4	395'12	3	251'65	2	200
Tarragona.....	45	8.753'70	22	2.309'86	23	1.493'28	4	589'99	4	473'73	3	114'99
Teruel.....	71	9.112'69	22	1.631'91	19	1.162'65	16	1.864'85	4	371'24	7	307'86
Toledo.....	35	6.163'07	29	2.977'51	27	2.596'17	6	1.274'37	2	143'74	4	458'73
Valencia.....	85	16.493'86	50	6.561'13	46	4.063'16	8	1.266'85	3	191'25	12	1.202'04
Valladolid.....	35	5.657'82	30	2.611'70	16	1.503'07	14	2.110'66	4	370'03	3	219'40
Vizcaya.....	20	3.501'74	18	1.621'54	30	1.799'03	6	1.440	4	460'82	7	546'85
Zamora.....	44	6.711'22	54	4.016'36	27	1.895'74	9	1.495	5	372'07	3	151'38
Zaragoza.....	110	17.940'82	55	5.575'70	41	2.405'94	11	1.693'73	5	821'65	4	254'16
TOTALES.....	2.165	343.849'50	1.554	143.976'32	1.123	84.475'25	327	54.476'46	216	19.247'12	262	16.385'24

TOTALES AL AÑO.....	JUBILACIONES	
	Número.	Pesetas.
2.240	1.441.844'68	

(1) Véase la GACETA del día 14 del actual.

NOMBRES	Pensión anual que se señala.—Pesetas.
Doña María de la Visitación Ayera Jimeno y hermanos.....	1.125
Doña Filomena Piedra Ortigosa.....	310
Doña Encarnación Chacón Trasovares.....	470
Doña María Mercedes Luis Tomás.....	1.500
Doña Felisa Hernández Peral.....	400
Doña María de las Mercedes de la Calle García de la Torre y hermana.....	1.725
Doña Cándida Eloisa de Oejo Cobo.....	1.650
Doña Josefa Martínez Ulloa.....	1.650
Francisco Albalat Agut.....	137
José Benito Lago Castro y consorte.....	182'50
Fulgencia Ramón Martínez.....	137
Doña Emilia Fidalgo González.....	1.000
Doña Amalia Durán Murillo.....	1.250
Doña Antonia García Mora.....	625
Doña Teresa Aznar Palanca.....	625
Doña Josefa Andreu Castell.....	1.125
Doña Carmen Cuevas Martí.....	625
Doña Genoveva Garrido Suárez.....	625
Doña Aurora Ruiz Conejo Noguera.....	625
Doña Rita Iglesias Bolinches.....	625
Doña Pilar María Alonso.....	625
Doña Nemesia Lagos Landa.....	1.250

NOMBRES	Pensión anual que se señala.—Pesetas.
Doña Francisca Maestre Sauras.....	625
Doña Eladia Herrera Cacho.....	625
Doña María de los Angeles Torrelo Sánchez.....	625
Doña Clara Chacón Antequera y hermana.....	5.000
Doña Rosa Saavedra Ruiz.....	1.725
Doña Soledad Patero González y hermana.....	1.350

Madrid 17 de Octubre de 1905.—Despujols.—El General, Secretario, Montes.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación número 10, perteneciente á «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, publicada en la GACETA de 16 de Febrero último, en el núm. 100, correspondiente al cabo Ronifacio Martín Delgado, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Benjamín Martín Delgado.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos oportunos.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos en 3 de Octubre de 1878, con los números 73.414 y 73.420 de entrada y 4.987 y 18.050 de registro, correspondientes á los constituidos por el Ayuntamiento de Villar del Saz de Arcas (Cuenca), importantes quinientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos y ciento cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, respectivamente, por el capital é intereses hasta fin de Diciembre de 1888, é intereses al 7 y medio por 100 devengados desde 1.º de Enero de 1869 á fin de Junio de 1871 por los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño; quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transeúridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Agosto de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—2212

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ción.) (1)

nero 20.

ciones trimestrales á cargo de la misma, en virtud de jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad, reconocidas hasta el 31 de Diciembre de 1904.

Núm.	IMPORTE — Pesetas.	BAJAS OCURRIDAS DURANTE EL AÑO 1904						OBLIGACIONES EN 31 DICIEMBRE 1904						Núm.	IMPORTE — Pesetas.
		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDEDES		JUBILACIONES		VIUDEDADES		ORFANDEDES			
		Núm.	IMPORTE — Pesetas.	Núm.	IMPORTE — Pesetas.	Núm.	IMPORTE — Pesetas.	Núm.	IMPORTE — Pesetas.	Núm.	IMPORTE — Pesetas.	Núm.	IMPORTE — Pesetas.		
71	5.114'71	5	321'50	1	72'66	»	»	26	2.702'84	27	1.446'99	12	571'22	65	4.720'55
60	8.090'09	4	837'50	»	»	»	»	28	4.739'36	15	1.689'97	13	823'26	56	7.252'59
99	15.807'95	5	1.262'50	»	»	5	341'24	46	8.612'01	24	3.585'75	19	1.706'45	89	13.904'21
85	12.323'96	2	420	1	170'83	4	444'16	37	6.751'20	19	2.166'19	22	2.371'58	78	11.288'97
116	10.479'18	3	393'74	4	246'45	6	184'29	37	5.220'61	46	3.648'05	20	786'04	103	9.654'70
107	13.672'28	5	931'25	4	469'98	2	71'91	38	6.785'13	31	3.580'38	27	1.333'63	96	12.199'14
62	9.407'81	3	411'24	2	258'33	1	138'33	37	6.692'46	8	862'48	11	1.044'97	56	8.599'91
258	34.200'10	9	1.095'30	3	583'74	11	467'50	86	15.179'29	81	10.138'32	68	6.735'95	235	32.053'56
201	15.467'50	13	1.581'24	5	307'07	7	271'51	61	7.472'92	89	4.354'24	26	1.480'52	176	13.307'68
124	12.979'27	5	920	4	435'82	11	292'32	39	6.556'22	30	2.729'33	35	2.045'58	104	11.331'13
33	7.179'11	1	230	1	72'91	»	»	10	3.114'37	14	2.619'34	7	1.142'49	31	6.876'20
37	4.400'57	1	171'50	»	»	»	»	15	2.493'74	5	584'56	16	1.150'77	36	4.229'07
94	11.989'58	3	311'24	»	»	»	»	36	6.450'57	31	3.029'51	24	2.198'26	91	11.678'34
63	9.312'38	4	850	2	273'33	1	33'54	24	5.313'75	20	1.862'23	12	979'53	56	8.155'51
67	9.758'64	1	285	2	60'62	5	187'90	15	3.465'37	28	3.703'42	16	2.056'33	59	9.225'12
95	10.637'90	2	175	»	»	»	»	36	5.782'11	35	2.905'83	22	1.774'96	93	10.462'90
124	14.061'84	5	750'62	1	96'25	3	116'87	69	9.340'51	30	2.416'61	16	1.340'98	115	13.098'10
87	11.863'80	1	137'50	3	434'99	3	263'32	39	6.640'57	30	3.292'90	11	1.094'52	80	11.027'99
137	19.655'52	6	1.251'24	3	234'16	6	411'66	63	11.700'55	25	3.349'11	34	2.708'80	122	17.758'46
128	12.855'14	3	510	6	617'56	1	102'08	57	7.363'88	37	2.690'97	24	1.570'65	118	11.625'50
49	6.032'65	1	140	»	»	»	»	19	3.483'73	17	1.563'55	12	845'37	48	5.892'65
33	4.911'74	2	324'37	»	»	»	»	17	3.104'99	9	1.091'97	5	390'41	31	4.587'37
133	13.595'71	6	1.018'12	5	547'48	5	259'58	58	7.582'25	40	2.990'80	19	1.197'48	117	11.770'53
96	14.301'05	3	661'25	2	137'50	3	257'91	41	8.207'48	21	2.797'02	26	2.239'89	88	13.244'39
115	9.633'48	5	471'12	1	120	3	78'12	49	5.705'97	43	2.541'43	14	716'84	106	8.964'24
111	11.127'06	5	591'24	2	273'33	1	34'37	49	6.101'16	28	2.735'77	26	1.391'19	103	10.228'12
109	11.337'62	5	757'99	2	127'08	5	162'97	53	7.343'38	23	1.923'20	21	1.023	97	10.289'58
56	5.234'49	3	450	»	»	6	312'07	20	3.161'86	11	717'06	16	593'50	47	4.472'42
201	24.423'40	6	1.236'25	7	359'22	11	416'52	69	12.457'64	44	4.948'04	64	5.005'73	177	22.411'41
70	23.584'45	2	830	»	»	»	»	36	14.316'24	17	4.561'62	15	3.876'59	68	22.754'45
106	14.284'44	5	775'62	2	215'41	1	51'04	29	6.044'36	41	4.753'21	28	2.444'80	98	13.242'37
83	13.305'28	6	1.017'50	»	»	5	221'65	31	6.920'59	24	3.113'53	17	2.032'01	72	12.066'13
161	16.672'24	10	1.112'87	2	135'83	3	249'99	68	10.325'46	49	3.198'81	29	1.649'28	146	15.173'55
111	8.062'34	6	397'49	6	401'07	4	142'50	33	3.678'76	42	2.159'83	20	1.282'69	95	7.121'28
234	15.848'15	13	877'49	2	58'33	7	164'25	92	8.139'04	65	3.987'51	55	2.621'53	212	14.748'08
95	10.743'54	5	570	»	»	4	202'50	45	7.211'21	32	2.179'34	9	580'49	86	9.971'04
166	13.232'76	8	991'49	2	85'66	7	112'91	68	7.875'97	44	2.528'09	37	1.638'64	149	12.042'70
194	19.583'85	13	1.648'74	4	338'33	1	39'37	76	10.329'81	66	4.974'58	34	2.253'02	176	17.557'41
67	6.269'15	1	137'75	1	107'91	2	252'91	19	2.935'67	15	1.023'92	29	1.810'99	63	5.770'58
72	6.605'58	2	258'12	2	95'83	4	187'08	20	2.858'98	27	1.965'39	17	1.240'18	64	6.064'55
111	17.623'84	4	709'99	5	607'91	1	90	43	8.876'72	32	4.507'23	26	2.831'99	101	16.215'94
124	10.284'68	5	734'37	6	340'39	»	»	42	4.659'22	51	3.509'14	20	1.041'56	113	9.209'92
101	13.735'55	7	1.258'11	1	156'66	»	»	42	8.085'58	25	2.626'93	26	1.608'27	93	12.320'78
139	14.451'20	8	1.056'85	3	293'32	7	221'49	79	9.920'69	23	1.709'83	19	1.249'02	121	12.879'54
103	13.613'59	5	913'12	»	»	5	225'39	36	6.524'32	31	3.121'25	26	2.829'51	93	12.475'08
204	29.778'29	11	2.115'61	2	218'74	6	239'26	82	15.645'10	51	6.533'64	52	5.025'94	185	27.204'68
102	12.472'68	6	877'60	3	159'16	2	133'13	43	6.890'88	31	2.822'57	17	1.589'34	91	11.302'79
85	9.369'98	3	418'75	»	»	2	105'41	23	4.522'99	22	2.082'36	35	2.240'47	80	8.845'82
142	14.641'77	7	970	2	162'91	3	81'03	46	7.236'22	57	4.225'52	27	1.966'09	130	13.427'83
226	28.692	8	1.696'61	3	437'07	3	193'44	113	17.937'94	57	5.960'28	42	2.466'66	212	26.364'88
5.647	662.409'89	252	37.864'79	107	9.713'84	167	7.761'52	2.240	360.461'17	1.663	153.509'60	1.218	93.098'97	5.121	607.039'74

VIUDEDADES		ORFANDEDES		TOTALES GENERALES	
Núm.	Pesetas.	Núm.	Pesetas.	Núm.	Pesetas.
1.663	614.038'40	1.218	372.395'88	5.121	2.428.278'96

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Septiembre de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º Septiembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Subsecretaría.....	5	2	7	6	1
Tribunal gubernativo.....	»	71	71	71	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	171	135	306	141	165
Dirección general del Tesoro.....	81	27	108	57	51
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.019	945	65.964	988	64.976
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	4.163	819	4.982	302	4.680
Idem de Aduanas.....	734	127	861	178	683
Idem de lo Contencioso.....	285	117	402	133	269
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	49	54	103	68	35
TOTALES.....	70.507	2.297	72.804	1.944	70.860

Administración provincial.

	Existencias en 1.º Septiembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	11	5	16	2	14
Alicante.....	11	4	15	3	12
Almería.....	11	3	14	10	4
Ávila.....	14	4	18	9	9
Badajoz.....	73	9	87	2	85
Barcelona.....	113	1	114	4	110
Burgos.....	43	18	61	17	44
Cáceres.....	6	11	17	10	7
Cádiz.....	35	4	39	8	31
Castellón.....	20	13	33	13	20
Ciudad Real.....	17	12	29	13	16
Córdoba.....	36	4	40	13	27
Coruña.....	20	7	27	14	13
Cuenca.....	27	6	33	8	25
Gerona.....	23	32	55	14	41
Granada.....	21	14	35	5	30
Guadalajara.....	4	6	10	3	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	8	7	15	6	9
Huesca.....	1	4	5	3	2
Jaén.....	95	2	97	7	90
León.....	8	5	13	8	5
Lérida.....	3	1	4	1	3
Logroño.....	43	1	44	8	36
Lugo.....	179	3	182	16	166
Madrid.....	53	169	222	145	77
Málaga.....	72	12	84	7	77
Murcia.....	271	118	389	81	308
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	2	1	3	3	»
Oviedo.....	54	21	75	21	54
Palencia.....	8	1	9	3	6
Pontevedra.....	10	13	23	9	14
Salamanca.....	5	4	9	4	5
Santander.....	13	2	15	7	8
Segovia.....	9	10	19	11	8
Sevilla.....	10	10	20	8	12
Soria.....	5	10	15	6	9
Tarragona.....	5	3	8	»	8
Teruel.....	»	6	6	2	4
Toledo.....	43	4	47	6	41
Valencia.....	422	11	433	2	431
Valladolid.....	13	5	18	1	17
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	6	4	10	6	4
Zaragoza.....	12	30	42	23	19
Baleares.....	24	5	29	»	29
Canarias.....	14	»	14	»	14
TOTALES.....	1.878	615	2.493	542	1.951

Resumen.

	Existencias en 1.º Septiembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Corresponde a la Administración central.....	70.507	2.297	72.804	1.944	70.860
Idem a la idem provincial.....	1.878	615	2.493	542	1.951
TOTALES.....	72.385	2.912	75.297	2.486	72.811

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros nueve meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los nueve meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los nueve meses de 1905.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Subsecretaría.....	2	25	27	26	1
Tribunal gubernativo.....	»	587	587	587	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	1.674	1.748	1.583	165
Dirección general del Tesoro.....	93	248	341	290	51
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.318	8.542	73.860	8.884	64.976
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	6.959	9.899	5.219	4.680
Idem de Aduanas.....	412	1.424	1.836	1.153	683
Idem de lo Contencioso.....	126	1.071	1.197	928	269
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	556	650	615	35
TOTALES.....	69.059	21.086	90.145	19.285	70.860

Administración provincial.

	Existencias en 1.º Septiembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	30	52	38	14
Alicante.....	12	364	376	364	12
Almería.....	16	30	46	42	4
Ávila.....	9	45	54	45	9
Badajoz.....	103	132	235	150	85
Barcelona.....	110	66	176	66	110
Burgos.....	51	117	168	124	44
Cáceres.....	5	81	86	79	7
Cádiz.....	25	46	71	40	31
Castellón.....	»	168	168	148	20
Ciudad Real.....	21	98	119	103	16
Córdoba.....	18	166	184	157	27
Coruña.....	16	92	108	95	13
Cuenca.....	8	46	54	29	25
Gerona.....	23	171	194	153	41
Granada.....	42	34	76	46	30
Guadalajara.....	29	27	56	49	7
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	48	57	48	9
Huesca.....	6	25	31	29	2
Jaén.....	72	111	183	93	90
León.....	24	110	134	129	5
Lérida.....	11	49	60	57	3
Logroño.....	7	80	87	51	36
Lugo.....	20	441	461	295	166
Madrid.....	19	1.151	1.170	1.093	77
Málaga.....	77	143	220	143	77
Murcia.....	316	1.903	1.319	1.011	308
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	11	11	»	»
Oviedo.....	44	454	498	444	54
Palencia.....	14	33	47	41	6
Pontevedra.....	8	112	120	106	14
Salamanca.....	»	55	55	50	5
Santander.....	17	63	80	72	8
Segovia.....	1	64	65	57	8
Sevilla.....	26	124	150	138	12
Soria.....	2	30	32	23	9
Tarragona.....	4	28	32	24	8
Teruel.....	1	20	21	17	4
Toledo.....	19	96	115	74	41
Valencia.....	486	134	620	189	431
Valladolid.....	7	72	79	62	17
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	41	50	46	4
Zaragoza.....	14	203	217	198	19
Baleares.....	9	109	118	89	29
Canarias.....	7	17	24	10	14
TOTALES.....	1.739	6.540	8.279	6.328	1.951

Resumen.

	Existencias en 1.º Septiembre de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1905.
Corresponde a la Administración central.....	69.059	21.086	90.145	19.285	70.860
Idem a la idem provincial.....	1.739	6.540	8.279	6.328	1.951
TOTALES.....	70.798	27.626	98.424	25.613	72.811

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Sagasta.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe Superior de Administración civil y de Jefes de Administración, que se declaran condecorados por haber satisfecho los derechos correspondientes que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES

D. Manuel Barillo de Santiago, D. Víctor Piedras y Macho, D. Feliciano Claros y Jugo, D. Darío Cordero y Camarón, D. Antonio Usúa y Herrero, D. Cayetano Castrillón y Lecuna.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

D. Pedro Amorós y Labaig, D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, D. Cipriano Coleo y Jiménez, D. José María Ros y Biosca, D. Emilio Fernández y de Prado.
Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

Relación de los individuos agraciados con honores de Jefe Superior de Administración civil y de Jefe de Administración, que se declaran condecorados por no haber satisfecho los derechos correspondientes en el plazo señalado por el art. 27 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES

D. Ildefonso Meruendano Pérez, D. Felipe Montoya Gómez, D. Quintín Palacios y Herranz y D. Vicente Morán.

JEFES DE ADMINISTRACIÓN

D. Félix Bermejillo y D. Ramón de Venero y Borrás.
Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.254 del libro O, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. José de Castro y Brihuega, importante 37 hectolitros de agua (uno y 2/3 reales fontaneros), a pesar de los

anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid fechas 25 de Agosto y 27 de Septiembre próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Director, Alfredo Alvarez Cascos. X—2214

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan ó los que se necesiten en más ó en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año de 1906, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	PRECIO MÁXIMO ADMISIBLE QUE SE FIJA COMO TIPO		5 por 100 de su importe.
		UNIDAD	Pesetas. Cénts.	
Harina de primera	Kilogramos	108.000	100 kilogramos.....	47
Idem de segunda	Idem.....	108.000	Idem.....	45
Carne para el Hospital.....	Idem.....	58.000	Un kilogramo.....	2'05
Idem para el Hospicio.....	Idem.....	33.573	Idem.....	2'05
Tocino salado.....	Idem.....	13.291	Idem.....	2'10
Arroz.....	Idem.....	50.344	Idem.....	0'60

La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 22 de Noviembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación, y con sujeción á las prescripciones del art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquiera de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere á la carne y harinas, ó en el Boletín oficial si se trata del tocino salado ó arroz, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, ó sea hasta el día 21 de Noviembre próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

Los referidos pliegos de proposición habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma)».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las dos citadas personalidades; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

De la entrega y recepción del pliego se extenderá necesariamente el oportuno recibo, con carácter de certificación, que reintegrará el presentador con el timbre correspondiente, sin lo cual no se admitirá en modo alguno el pliego.

Todos los pliegos presentados se anotarán en el libro de registro especial abierto en la Secretaría, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará al interesado, en la forma dicha, recibo del pliego y del resguardo.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, y una vez cumplidos los requisitos señalados para el caso, el Presidente invitará á los concurrentes á que efectúen, si lo desean, el recuento y reconocimiento de los pliegos; y una vez verificado, y contestadas y resueltas que sean, en su caso, las dudas y protestas que se formulen, se procederá á la apertura de los pliegos por orden correlativo de numeración, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; y si entre éstas hubiese dos ó más iguales y más ventajosas que las restantes, la adjudicación provisional del remate se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los cuatro artículos que son objeto de la subasta; pero el que ofrezca las harinas tendrá que comprender en su proposición las de primera y las de segunda clase, y el que ofrezca la carne tendrá también que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

Será obligatoria la presentación de muestras de harinas y arroz, á las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

A la subasta podrán concurrir los interesados, por sí ó representados por otra persona, con poder declarado bastante por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. José María Caballero.

Los pagos se harán después de los noventa días, contados desde el primero del mes corriente al en que se hubiere suministrado el género.

Llegado el 31 de Diciembre de 1906, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación.

Zaragoza 15 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, núm., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo ó artículos que desee contratar), ó los que se necesiten en el Hospital y Hospicio Inclusa de esta ciudad durante el año 1906, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (ó el litro ó unidad, etc.).

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.^a La carne será de carnero, excluyendo las ovejas, castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto á gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.^a Para todos los efectos de la matanza, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista á los reglamentos y disposiciones del Macelo público, siendo de su cuenta el proveer de los requisitos que se exijan por el Ayuntamiento á los abastecedores de carnes, con objeto de suministrarla en buenas condiciones á los Establecimientos de Beneficencia.

3.^a Queda el rematante dispensado de conducir la carne y menudos desde el Macelo al Hospital, cuyo servicio correrá á cargo del Asilo.

4.^a Los menudos de las reses que sacrifique el contratista para los establecimientos quedarán á beneficio de éstos; consisten en la cabeza, patas, livianos, hígados, bazo, sangre, morcal, manos, madejas de intestinos, cabos, incluso el recto, tela, entresijo, telas y cola, con la piel de ésta, desde el cuarto nudo para arriba, sin que por esto tenga ningún derecho á reclamar más que el valor de lo que pese la canal, con deducción de 175 gramos de corriente.

5.^a Si durante el tiempo que rija la contrata faltare el todo ó parte de la carne necesaria para el consumo de los Asilos por no entregarla el contratista, avisado que sea por el Administrador, la comprará éste, disponiendo de la fianza de aquél, en las tablas de la ciudad ó en donde más conviniere, sin que tenga derecho á reclamar la diferencia de menos coste, y debiendo abonar lo que exceda sobre el precio de contrata.

6.^a En el caso de responsabilidad del contratista por incumplimiento de su compromiso, la Diputación dispondrá de la fianza, y de no efectuarlo así queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación para declarar rescindido el contrato, y el contratista sujeto á responder de todos los perjuicios que pudiesen irrogarse con la fianza y demás bienes del rematante.

7.^a Los carneros para el consumo de los establecimientos se sacrificarán en el Macelo público.

8.^a Si los establecimientos tuviesen ó adquiriesen ganados por vía de limosna, tendrán derecho á que se maten en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista las reses que se le pidan ó hiciesen falta para completar el abasto.

9.^a Los establecimientos pagarán el importe ordinario indirecto de consumos con arreglo á la tarifa, y cuantas contribuciones y arbitrios se detallan por adeudo de carne, y sólo será de cuenta del contratista lo que en su caso pudiera exigirsele por industrial como tal contratista.

10. Este contrato se hace á todo riesgo y ventura, no pudiendo, por tanto, el rematante intentar reclamaciones por escasez de hierbas, mortandad de ganados, alto precio de aquéllas ó éstos, mayor ó menor consumo de los establecimientos ni por otro concepto.

11. Será de cuenta del rematante el pago de anuncios y derechos de testificada, papel sellado y demás gastos, incluso el de la primera copia de la escritura, que entregará al Administrador.

12. Hecho el depósito, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Condiciones especiales para el suministro de las harinas.

1.^a La harina deberá ser de trigo, de fuerza y blanca bastante para producir buen pan é igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Administración del establecimiento.

2.^a El Administrador pasará cada mes al rematante una nota de la harina que se necesite para el siguiente, y será puesta en los almacenes del Hospicio provincial por cuenta del rematante, pero avisando su ingreso en el felatol ó puerta por donde la introduzca, para que el Administrador haga el pago del impuesto de consumos.

3.^a Las entregas se harán en la proporción de 50 por 100 de primera y lo mismo de segunda, ó sea la mitad de cada una.

4.^a El Administrador del establecimiento desechará como inadmisibles la harina que no sea de recibo ó no reúna las condiciones previstas en el pacto 1.^o de este pliego.

5.^a Si por cualquier concepto, durante el tiempo que rija la contrata, faltare el todo ó parte del artículo necesario para el consumo de los establecimientos por no entregarlo á tiempo el contratista, avisado que sea el Administrador, los comprará este señor, disponiendo de la fianza de aquél, en la ciudad ó donde más conviniere, sin que el contratista tenga opción á reclamar por exceso ó menor precio de compra al en que se le abone por el presente contrato.

6.^a Para responder á lo que preceptúa la condición anterior ó á cualquiera otra responsabilidad en que el contratista pudiera incurrir, la Diputación podrá disponer de la fianza definitiva, que el contratista deberá tener en la Caja de la Diputación, y que será equivalente al 10 por 100 del importe total del artículo subastado, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del art. 12 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por considerarse suficientemente garantido con arreglo á las condiciones de este pliego. El rematante habrá de completar dicha fianza en el término de diez días siempre que se extraiga alguna parte de ella. Este depósito no será devuelto al contratista hasta terminar el contrato.

7.^a El contrato se hará á todo riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tenga el artículo subastado, ni por otro concepto; siendo de cuenta del rematante el pago de lo que se le impusiere como arbitrio ó en otra forma, y el establecimiento satisfará el importe de consumos que se exigiese al introducir la harina en la población, según se expresa en la condición 2.^a

8.^a Será de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta.

9.^a Hecho el depósito se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 8 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 18.640 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100. Almadén 16 de Octubre de 1905.—Eldfonso Sierra.

Modelo de proposición (en papel del timbre 11.^o)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1906, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición quinta para todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y éstacas de encañación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de pesetas (expresado por letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra). S—H700

Distrito universitario de Barcelona.

PRIMEEA ENSEÑANZA

Relación de los Maestros y Maestras de primera enseñanza que solicitaron tomar parte en los ejercicios de oposiciones anunciadas en Enero de 1905 para proveer las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, los cuales podrán ser admitidos si antes de dar comienzo á dichos ejercicios han completado la documentación de su expediente; viniendo además obligados á justificar en forma legal que no realizaron sus estudios con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Maestros que solicitan tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de celebrarse en la capital del Distrito universitario.

- D. Luis Aguilá y Montesinos, D. Antonio Alabart Amat, D. Francisco de P. Aloy Bartroli, D. Jaime Alvarez Gómez, D. Rosendo Arcega Solé, D. Pedro Bahima Puig, D. Camilo Barsó Viñas, D. José D. Bellalta Collet, D. Marcelino Borrell Daldón, D. Isidro Cabré Pallarés, D. Buenaventura Canal Cabó, D. Manuel Cantarell Monllao, D. Jaime Carbonell Xipell, D. Emilio Cascón Zurinaga, D. Luis Closa Graells, D. Salvador Claramunt Boadella, D. Juan Constanti Anguera, D. Juan Cos Brugada, D. Manuel Costa García, Don Venancio Culabret Castellá, D. Marcelino Domingo Sanjuán, D. Isidro Donada Tageda, D. Juan Fábregas Frias, D. Alejandro de la Fuente Fernández, D. José Galobardes Martín, D. José García Suárez, D. Juan B. Gaspar Germá, D. Francisco Jimeno Palomar, D. Luis González Sahagún, D. Carlos Homeda Pere, D. Justo Inglés Artigas, D. José Inglés Continhel, D. Saturnino Jordana López, D. Enrique Lles Sagarra, D. Pedro Pascual Martín Latorre, D. José Masclans Pascual, D. Tomás Mayoral Lucía, D. Celestino Morlans Triguell, D. Salvador Ninot Miró, D. Ramón Otero Blande, D. Juan Pelfort Carne, D. Miguel Perera Jardi, D. Juan Bautista Pons Martí, D. Conrado Prat Fábregas, D. Isidro Puigdueta Miramanda, D. Vicente Rexadi Parques, D. Joaquín Riera Bastrés, D. Ricardo Rius Dalmau, D. Nicolás Rodríguez Pollán, D. Tomás Roig Esteller, D. José Rosell Morera, D. José Royo Vidal, D. Juan Salamero Amat, D. Camilo Sanech Llobera, D. Ramón Saumell Arandes, D. Teodorico Juan Segarra Grau, D. José Serra Molins, D. Ramón Silveja Lluich, D. José Solano Salazar, D. Juan B. Solé Folch, D. Vicente Solé Montané, D. Felipe Solé Olivé, D. Antonio Farga Ruybonet, D. Miguel Tàrraga Martí, D. Bautista Tàrrida Aséns, D. Salvador Teixidor Mateu, D. Jaime To Guitart, D. José Tremoleda Barceló, D. Francisco Javier Inset Armengol, D. Esteban Vendrell Romero, D. Joaquín Vila Camins, Don Salvador Vives Segura.

Maestros que solicitan tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de celebrarse en Palma (Baleares).

- D. Antonio Adrover Marqués, D. José Balaguer Palou, D. Juan Caldés Soler, D. Bartolomé Company Mari, Don Isidro Donada Tayedá, D. José Ferrá Vieh, D. Andrés Ferrer Pocovi, D. Miguel Llinás Tomás, D. Pedro Pascual Martín Latorre, D. José Moragues Massot, D. Andrés Pol Pujol, Don Conrado Prat Fábregas, D. Manuel Ripoll Fort, D. Pedro Antonio Ripoll Fort, D. Gabriel Riutort Camps, D. Jaime Roselló Bibiloni, D. José Roselló Ordinas, D. Jai ne Roselló Terrasa, D. Melchor Serra Palmer, D. Mateo Vairell Camps, Don Raimundo Vicéns Clar, D. Salvador Vives Segura.

Maestros que solicitan tomar parte en las oposiciones del Distrito universitario y deberán precisar la capital en que deseen verificar los ejercicios, por haber presentado una sola instancia.

- D. Ramón Arnaldo Arnaldo, D. José Barceló Casademont, D. José Corcó Canal, D. Melchor Davin Matas, D. David Ferrando Curto, D. Francisco Ferrer Pons, D. Juan Guadayol Riera, D. Angel López Bara, D. Melchor Llaquet Benedit, D. Miguel A. Mateu Torradellas, D. Cosme Oliva Toda, Don José Piñol Mirada, D. José Piarro iani Elena, D. Ramón Rius Cambra, D. Enrique Roca Ribera, D. Pedro Rodeja Plat, D. Manuel Ruiz Martí, D. José Sabaté Perelló, D. Pedro Santaló Palvorell, D. José Sorigué Vilaseca, D. Luis Ugedo Samper, D. Juan Viñes Figueras, D. José María Xandri Pich, Don Manuel Xiberta Rogueta.

Maestras que solicitan tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos, de sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de celebrarse en la capital del Distrito universitario.

- Doña Teresa Aguiló Pomar, Doña María de los Angeles Almuñ Vendrell, Doña Magdalena Aller Castellví, Doña Esperanza Arenas de Castañé, Doña Eulalia Arnaldo Arnaldo, Doña Camila Angé Ballestá, Doña María Ballvé Aguiló, Doña Angela Barberá Ollé, Doña María de las Mercedes Baró, Doña Concepción Bertomeu Font, Doña María de los Angeles Biosca Casanovas, Doña Mercedes Bonet Ferrer, Doña María del Remedio Bosch Salamó, Doña Luisa Bové Durán, Doña Francisca Cabré Vallvé, D. Rosa Cabrol Nadal, Doña María Campmol Fraxanet, Doña María Caravaca Fernández, Doña Elvira Carbonell Pila, Doña Carmen Cardona Cabré, Doña María de la Consolación Casals y Solá, Doña Cecilia Castejón Lizabe, Doña Rosa de Luna Cirera Coll, Doña Paulina Cirera Torras, Doña Juana Civil Baroy, Doña Teresa Coca Olivé, Doña Francisca Colomer Brugué, Doña María del Carmen Colomer Pujol, Doña Trinidad Colomina Muzas, Doña Julia Conchado y Ruiz de Ceballos, Doña María Cristany Catalá, Doña María de los Dolores Cuatrecasas Genis, Doña Pilar Culla Bermúdez.

dez, Doña Victorina Daffos Barrera, Doña Dolores Díaz Romero, Doña Antonia Duch Carulla, Doña Emilia Fabra Pallares, Doña Magdalena Ferrán Salvadó, Doña María Mercedes Ferrer Dalmáu, Doña María Concepción Fuster Pomar, Doña Rosa Garriga y Palau, Doña Concepción Gibert Arruga, Doña Dolores Gimbernau Ballvé, Doña Consuelo Giralt Marqués, Doña María González Ballester, Doña Candelaria María Gracia Mombiola, Doña Encarnación Gracia Mombiola, Doña Dolores Gres María, Doña Buenaventura Guixá Colominas, Doña María de los Angeles Heras Matas, Doña Narcisa Hernández Trias, Doña Emilia Hida'go Chicote, Doña Carmen Iturricha Company, Doña Raymunda Jofré Salvat, Doña Crispina José Salmas, Doña Plácida Lamarca Asín, Doña María de la Concepción Larroy Arnal, Doña Asunción Llorens Montlleó, Doña Rosa Magriñá Sordé, Doña Carmen Martí Ardisa, Doña Josefa de la Paz Martínez Pérez, Doña María Amalia Marzal Orquín, Doña Isabel Marzal Porta, Doña Enriqueta Mor Aixurigué, Doña María Noguera Altamiras, Doña Dolores Nogués Sardá, Doña Tomasa Ondátegui Martín, Doña Carmen Ordí Jarré, Doña Antonia Pagés Salleras, Doña María Palú Gloria, Doña Teresa Pamiés Blanch, Doña Josefa Parcet Pedret, Doña Dolores Pastells Auber, Doña Teresa Paz Vernis, Doña Teresa Pedrerol Viñas, Doña María de la Alegria Pérez Guasch, Doña Rosa Perich Valls, Doña Buenaventura Pesquer Ribot, Doña Raimunda Petit Tarrida, Doña Matilde Piferrer Manent, Doña Mercedes Planell Pons, Doña María Posino García, Doña Josefa Prat Fábregas, Doña María de la Asunción Puig Detell, Doña Eustasia Pujolar Planas, Doña Joaquina Pujol Morell, Doña Teresa Pujol Morell, Doña Florencia Reynal Soler, Doña Josefa Riera Riera, Doña María Riera Riera, Doña Matilde Riverola Río, Doña Sofia Roca Cervera, Doña Dolores Roca Ferrán, Doña Asunción Rodríguez Guijo, Doña Eurica Rosiñol Melgosa, Doña Felisa Rufas Clavera, Doña Antonia Rui Pérez, Doña María de las Nieves San Santaló, Doña María de la Encarnación Sempán Barril, Doña Josefa Sensat Vilá, Doña Carmen Sentena Calderón, Doña Carmen Serrat Campos, Doña María Solá Sarró, Doña Teresa Teixidó Borrat, Doña Francisca Tomás Parés, Doña Irene Torrents Coloreu, Doña Elisa Trepal Galcerán, Doña Luisa Turón Bat, Doña Enriqueta Urber Cabrera, Doña Matilde Urber Cabrera, Doña Dolores Vidal Durán, Doña Teresa Vidal Sevilla, Doña Francisca Villaplana Garriga, Doña Monserrat Villaplana Prats, Doña Isabel Vila Roig, Doña Mercedes Virgili Ras, Doña Enriqueta Vives Quer y Doña Antonia Xaumar Mateu.

Los Maestros que aspiran en una sola instancia a las vacantes del Distrito universitario, y se mencionan en la precedente relación, deberán manifestar por escrito a este Rectorado, en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en la GACETA, la capital en que desean practicar los ejercicios.

Barcelona 12 de Octubre de 1905.—El Vicerrector, Lorenzo Benito. P—843

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y el art. 7.º del de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, ha nombrado los Tribunales para las oposiciones a Escuelas públicas de primera enseñanza del Distrito universitario correspondientes a la convocatoria de 1905, y se publican en la GACETA DE MADRID, según está prevenido.

Tribunal para Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas, que han de celebrarse en esta capital.

Presidente, Sr. D. Tomás Eseriche, Catedrático de Instituto.

Vocales: Sres. D. Agapito Gómez y D. Alejandro de Tudela, Profesores de Escuela Normal; Rvdo. Dr. D. Antonio Casellas, Sacerdote; Sr. D. José Gra, Maestro de Escuela pública.

Tribunal para Escuelas de niñas y párvulos, dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas, que han de celebrarse en esta capital.

Presidente, Sr. D. Francisco Miras, Catedrático de Instituto.

Vocales: Sras. Doña Leonor Canalejas y Doña Rosa Laguna, Profesoras de Escuela Normal; Rvdo. Dr. D. Pablo Costas, Sacerdote; Sra. Doña María Luisa Sanchiz, Maestra de Escuela pública.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, dotadas con sueldo inferior a 2.000 pesetas, que han de celebrarse en la capital de Barcelona.

Presidente, Sr. D. Antonio Huertas, Catedrático de Instituto.

Vocales: Sres. D. Magín Verdeguer y D. Benjamin de Riego, Catedráticos de Instituto (en sustitución de Profesores de Escuela Normal); Rvdo. D. Ildefonso Bullán, Sacerdote; señor D. Bartolomé Terrados, Maestro de Escuela pública.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados, a los efectos del art. 11 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Barcelona 12 de Octubre de 1905.—El Vicerrector, Lorenzo Benito.

Universidad Literaria de Oviedo.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito, con destino a la Sección de Estudios elementales de Comercio, adscrita al Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años de edad.
Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios o méritos en la enseñanza oficial de Comercio o en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán a la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el

grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo a las notas que tengan en su hoja de estudios, a cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida a la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general a las catorce del día que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Oviedo 14 de Octubre de 1905.—El Rector, Félix de Aramburu. P—852

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, y de acuerdo con lo informado por el Consejo universitario, se resuelven las reclamaciones e incidencias presentadas al concurso de ascenso en la forma que se expresa a continuación:

1.º Se desestima la reclamación formulada por Doña Elpidia Rodríguez, Auxiliar de la graduada de Burgos, protestando de que haya sido propuesta para la regencia de León Doña Matilde Mardones Salazar, toda vez que esta aspirante ha acreditado dos días más de servicios en la categoría inferior inmediata, condición de preferencia en estos concursos; no siendo aplicables a este caso las disposiciones citadas por la recurrente para fundamentar mejor derecho a dicha plaza.

2.º D. Santiago Badillo, propuesto para la Auxiliaría de la Escuela Superior de Gijón, pretende ser excluido del concurso, fundándose en que los servicios de este Maestro en la Escuela graduada de Segovia en concepto de Auxiliar se le consideren como prestados en la Escuela del grado elemental; y como esto se opone a lo dispuesto recientemente por la Subsecretaría de Instrucción pública, se desestima la instancia, pudiendo hacer valer donde proceda su derecho a quedarse en una Escuela elemental de aquella ciudad, obtenida por resolución de un recurso a favor del recurrente.

3.º Del mismo modo no puede ser tenida en cuenta la reclamación producida por D. Agustín Herrero Blanco, Maestro de Escuela elemental, excluido del concurso por solicitar otra de grado distinto; pues, aparte de que no hay razón para suponer de mayor categoría a las Escuelas graduadas de aquellas otras superiores que no estén organizadas en secciones, está prevenido en el vigente reglamento de que de anunciarse a oposición la Auxiliaría de la Escuela Superior de Gijón, los ejercicios serían iguales que para obtener cualquiera de una graduada, además de no ser lógico que una Escuela tenga diferente categoría según el turno en que haya de ser provista.

4.º D. José Vázquez Seselle, excluido del concurso por presentar el expediente fuera de plazo, pretende ser admitido al mismo, fundándose en que, contado aquél desde el 24 de Mayo, los treinta días hábiles terminan en 1.º de Julio, y como ésta es la fecha en que el interesado cumple los tres años de servicios en la categoría inferior inmediata, necesarios para figurar como concursante, se desestima lo solicitado, por improcedente.

5.º Examinado el expediente de D. Manuel Marcos Trabanca, propuesto para la Escuela del Hospicio de Astorga, resulta que, en efecto, este aspirante establece preferencia por la que obtuviere en la provincia de Salamanca; y habiendo sido designado para desempeñar la elemental de niños de Pedro Bernardo, de la citada provincia, procede, con arreglo a la Real orden de 15 de Octubre de 1904, acceder a lo solicitado, dejando sin efecto la propuesta para la del Hospicio de Astorga, que ahora corresponde a D. Antonio Gerada Ferris.

6.º D. Claudio Crespo reclama manifestando que no ocupa en la propuesta el lugar que le corresponde al no computarle los servicios que tiene prestados, y esto no es exacto, porque siendo sólo aspirante a la Escuela de Ponferrada, que se adicionó al concurso, se computaron los servicios a todos los concursantes hasta el 24 de Junio, en que se cumplían los treinta días del anuncio, y el error padecido nace en haber tomado el interesado para el cómputo la fecha de la adición, que, adoptada para los demás, daría el mismo resultado, sin variar los lugares de la relación de méritos.

7.º Por último, D. José Díez Gutiérrez hace la reclamación de que debe ser excluido del concurso el que le precede, D. Primo Primero Blanco, porque, según datos que cree ciertos, este Maestro se halla comprendido en el art. 45 del reglamento, no posesionándose de la escuela obtenida en Diciembre de 1902 en otro Distrito universitario, sin justificar el motivo, por lo que no puede tomar parte durante tres años en concursos. Se desestima por no ser pertinente, pues aun resultando cierto lo denunciado, el mismo artículo referido limita el castigo a los concursos de traslado, pero no a los de ascenso, como es el actual.

Lo que se publica a los efectos del art. 37 del reglamento de 6 de Julio de 1900 y orden de 26 de Marzo de 1903.

Oviedo 13 de Octubre de 1905.—El Vicerrector, Fermín Canella.

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Cádiz.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Sevilla 12 de Octubre de 1905.—El Vicerrector, Dr. Ricar-

do de Checa. P—855

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Vistas por el Consejo universitario de este Distrito, en sesión celebrada bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre último, las reclamaciones que se han presentado contra las propuestas formuladas para proveer las Escuelas que se anunciaron por concurso de ascenso en las GACETAS DE MADRID correspondientes al 12 de Mayo y 3 de Junio próximo pasados, cuya clasificación general de Maestros aspirantes consta en la del 3 de Julio siguiente:

Vistas igualmente la renuncias que algunos Maestros formularon por haber sido propuestos en el mismo concurso para otras Escuelas en los diferentes Rectorados, dicho Consejo emitió el siguiente dictamen:

1.º Resultando que D. Manuel Martín García, D. Manuel Barraca Melero y D. Salvador Pérez Menella solicitan se excluyan del concurso para la Escuela superior de niños de Calatayud a los Maestros que figuran con los números 1 y 4, D. Alejandro Migue Alegre y D. Juan Fonseca Méndez, respectivamente, porque no tienen derecho a la expresada Escuela:

2.º Resultando que D. Enrique Justo Domínguez y Doña Consuelo Luengo Palacios solicitan se les elimine de la propuesta para las Escuelas de niños, regencia de la Normal de Pamplona y elemental de niñas de dicha ciudad, respectivamente, por no aspirar más que al primer lugar:

3.º Resultando que D. Andrés Pagés Torroella y Doña Elvira Solé Montané reclaman ser propuestos para las Auxiliares de la Escuela graduada de Logroño, por creerse con derecho a ellas:

4.º Resultando que D. Victoriano Halli Taneo solicita mejora en su clasificación para las Escuelas de niños dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas, por tener mayores servicios en la enseñanza que aquellos que se le acreditan:

5.º Resultando que D. José Arias Ceresuela reclama contra la clasificación de servicios acreditada al concursante a las citadas Escuelas, y propuesto para la de Falces, D. Telesforo Montes Llanos:

6.º Resultando que D. Víctor Ochoa Sodupe pretende se deje sin efecto la propuesta hecha a su favor para la vacante de Mosqueruela, por haber sido propuesto por el Rectorado de Valladolid para otra Escuela de la provincia de Santander:

7.º Resultando que Doña Joaquina Lagares y Molina solicita mejora en su clasificación en la propuesta para la Escuela de párvulos de Barbastro:

8.º Resultando que Doña Catalina Oliva Mateo solicita su mejor derecho a ser propuesta para la Escuela de Albalate del Arzobispo que Doña Eusebia Gallart Beltrán:

9.º Resultando que Doña María Gosálbez Pastor pretende ser clasificada con número anterior al en que figura en la propuesta para la Escuela elemental de niñas de Pamplona:

10. Resultando que habiendo sido propuesta para la Escuela de Gandesa Doña Amalia Elvira Alonso, renuncia su derecho a ser nombrada para la de Mora de Rubielos:

1.º Considerando que de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 del reglamento vigente, procede eliminar del concurso para la Escuela superior de niños de Calatayud a los Aspirantes D. Alejandro Miguel Alegre y D. Juan Fonseca Méndez, puesto que, según resulta de sus expedientes, no ingresaron por oposición en esta clase de Escuelas, ni consta que las Auxiliares que sirven se consideren de la categoría de superior:

2.º Considerando que en las instancias de concurso de D. Enrique Justo Domínguez y de su cónyuge Doña Consuelo Luengo Palacios se hace constar que para el caso de corresponder a ambos juntamente las Escuelas vacantes en la ciudad de Pamplona, se tuviesen por no presentados sus expedientes respectivos, y habiéndose dado este caso, es de atender su respectiva reclamación:

3.º Considerando que, según lo prevenido en el art. 48 del reglamento antes citado y disposiciones aclaratorias de la Superioridad, procede la exclusión del Sr. Pagés y señora Solé como concursantes a las Auxiliares de la graduada de Logroño, por no desempeñar Escuelas de la categoría superior:

4.º Considerando que por error de computación no se acreditaron a D. Victoriano Halli Taneo los tres años, once meses y quince días de servicios en la categoría de 825 pesetas que tiene reconocidos por Reales órdenes de 25 de Junio de 1888 y 10 de Septiembre de 1892, servicios que, sumados con los veintitrés años, cuatro meses y veintidós días acreditados en la clasificación, le colocan en el núm. 4 duplicado de la misma, para Escuelas de 1.100 pesetas, correspondiéndole la de Peralta:

5.º Considerando que por falta de claridad y expresión en la hoja de servicios del concursante D. Telesforo Montes Llanos, se le acreditaron como prestados en la categoría de 825 pesetas el total de los que tiene en la enseñanza, debiendo computársele únicamente para los efectos de preferencia diez y nueve años, cuatro meses y veintiocho días, lo cual le coloca en el núm. 40 duplicado, correspondiendo en su virtud la Escuela de Falces al Aspirante D. Manuel Mayor Enciso:

6.º Considerando que procede formular nueva propuesta para la Escuela de niños de Mosqueruela, por renuncia de D. Víctor Ochoa, correspondiendo hacerla, según méritos, a D. Sebastián Buil Lovaco:

7.º Considerando que a Doña Luisa Tovar Núñez no debieron acreditársele más que cinco años, tres meses y veintidós días de servicios en la categoría de 1.100 pesetas, y que Doña Joaquina Lagares Molina cuenta en la misma con cinco años, once meses y doce días, lo cual la coloca en el núm. 4 de la propuesta para la Escuela de párvulos de Barbastro:

8.º Considerando que a Doña Catalina Oliva y Mateo procede admitirla como concursante a la Escuela de niñas de Albalate del Arzobispo, pues adicionada ésta al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Mayo, y solicitadas por dicha Maestra todas las Escuelas de niñas, de 1.100 pesetas, es de rigor que se le admita como aspirante, correspondiéndole, en su virtud, y según méritos reglamentarios que constan en la clasificación, ser propuesta para referida vacante:

9.º Considerando que Doña María Gosálbez Pastor se halla bien clasificada, puesto que se le han computado los nueve años, cinco meses y cinco días que, según su hoja de servicios, cuenta en la categoría de 1.375 pesetas:

10. Considerando que procede hacer nueva propuesta para la Escuela de Mora de Rubielos, por haber renunciado Doña Amalia Elvira Alonso, por las causas expuestas en el Resultando núm. 10, correspondiendo dicha vacante a Doña Eusebia Gallart Beltrán, que le sigue en orden de servicios:

Vistas las disposiciones vigentes relacionadas con el concurso de ascenso, el Consejo universitario es de parecer:

1.º Que procede excluir del concurso para la Escuela superior de niños de Calatayud a los aspirantes D. Alejandro Miguel Alegre y D. Juan Fonseca Méndez, y proponer para dicha vacante a D. Manuel Martín García.

2.º Que procede no considerar como aspirantes en este concurso a los cónyuges D. Enrique Justo Domínguez y Doña Consuelo Luengo Palacios.

3.º Que procede desestimar la instancia de D. Andrés Pagés Torroella y Doña Elvira Solé Montané.

4.º Que se considere propuesto para la Escuela de niños de Peralta D. Victoriano Halli.

5.º Que se considere propuesto para la vacante de Falces el que figuraba para la de Peralta, D. Manuel Mayor Enciso, puesto que al Maestro propuesto para aquella, D. Telesforo Montes Llanos, le corresponde el núm. 40 de orden.

6.º Que procede proponer para la Escuela de niños de Mosqueruela a D. Sebastián Buil Lovaco.

7.º Que procede modificar la clasificación para la Escuela de párvulos de Barbastro en los términos siguientes: Número 1, Doña Dolores Tortajada Cardese, que es la propuesta.—2, Doña Antonia Sánchez Colomer.—3, Doña Lucía de Miguel Alegre.—4, Doña Joaquina Lagares Molina.—5, Doña Pía Josefa Lanau Gracia.—6, Doña Teófila Pichardo López. 7, Doña María Marzo Castro.—8, Doña Florencia Barberán Mermejo.—9, Doña Luisa Tovar Núñez; continuando las demás solicitantes en el mismo orden con que figuran en la primitiva propuesta.

8.º Que procede desestimar la reclamación de la Sra. Gosálbez Pastor.

9.º Que procede declarar propuesta para la vacante de Mora de Rubielos a Doña Eusebia Gallart Beltrán.

Y conformándose este Rectorado con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, haciéndolo público para los efectos legales procedentes. Zaragoza 11 de Octubre de 1905.—El Rector, Mariano Ripollés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

En el diligenciamiento de carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de la causa que se sigue contra Antonio Pons López y otros sobre homicidio, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia del día de hoy que se cite en forma a Antonio Miras Alcántara, natural de Fines, provincia de Almería, y a María González Muñoz, natural de Cegru, en la provincia de Murcia, ambulantes, que tuvieron su residencia en el pueblo de Sumacárcel, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en los días 20, 21, 22 y 23 de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, comparezcan ante la Sección segunda de dicho Superior Tribunal, sito en el piso principal de la calle de Caballeros, de la referida ciudad, con objeto de prestar declaración como testigos en el juicio por jurados que ha de celebrarse en los expresados días en la causa de que se ha hecho referencia; bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación de los mencionados testigos en la forma que determina el párrafo 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Alberique a 13 de Octubre de 1905.—El actuario, Antonio Sánchez.

JO—9944

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a María de la Salud Navarro, expórita, prostituta, que estuvo en la casa de lenocinio de Matilde García Lucena, alias la Cordobesa, en Villamartin, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de Noviembre próximo, a las doce y treinta, comparezca en la Sala segunda de la Ilma. Audiencia de Cádiz y asista al juicio oral en la causa instruida en este Juzgado contra la Matilde García Lucena y otros tres por lesiones a dicha María de la Salud Navarro; previniéndose a ésta que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera a 12 de Octubre de 1905.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—9950

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad en el expediente sobre autorización judicial que para vender bienes de la menor Doña Adela Martínez y Vidal solicita su madre Doña María Vidal y Pagés, se hace saber haberse dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Real.—Barcelona diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Por evacuado por el Ministerio fiscal el traslado de referencia, y visto lo dictaminado por el mismo en treinta y uno de Agosto próximo pasado y lo expuesto por la parte instante en lo principal de su escrito de veinticinco del mismo mes, cítese por medio de edictos, que se inserten en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad, a Doña Rosa Alonso y Tarroja para que dentro del término de quince días comparezca en este expediente a manifestar si se opone o no a que se conceda a Doña María Vidal la autorización que la misma solicita para vender bienes de su hija.—Proveído y firmado por S. S.—Doy fe.—Real.—Ante mí, por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo, Oficial.»

Y para que tenga efecto la citación acordada practicar a Doña Rosa Alonso Tarroja, cuyo paradero se ignora, se expide el presente edicto.

Barcelona 19 de Septiembre de 1905.—El Escribano, por D. Miguel Serrano, Juan Bautista Calvo, Oficial. X—2211

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa sobre estafa a D. Juan Pérez, se cita a D. Rosendo Torres, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 4 de Octubre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sánchez. JO—9677

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de carta

orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre amenazas y estafa contra Juan Serret Mur y otro, se cita y llama al procesado Juan Serret Mur, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Jacinta, soltero, hojalatero, natural de la Cenia, vecino que ha sido de esta ciudad, carretera de la Bordeta, 92, tienda, poniéndole a disposición de este Juzgado en las cárceles celulares de esta ciudad caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 4 de Octubre de 1905.—Emilio J. Pérez Martín.—Por mandado de S. S., y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, habilitado. JO—9678

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye por estafa, se cita y llama al procesado José Renom, ignorándose su segundo apellido y actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), y Escribanía de D. Miguel Aracil, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan a la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: alto, de regulares carnes, usa bigote negro; y viste de americana, no constando sus demás circunstancias, poniéndolo a disposición de este repetido Juzgado en las cárceles celulares de esta ciudad caso de ser habido.

Dada en Barcelona a 5 de Octubre de 1905.—Emilio José Pérez Martín.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil, Julio Cuello, habilitado. JO—9679

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza a Vicente Hernández Herrero, de diez y seis años de edad, soltero, barbero, hijo de Vicente y María, natural de Valencia, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona a 6 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles. El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—9680

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre violación, se cita, llama y emplaza a José Ripoll Ribera, de veinticuatro años de edad, soltero, albañil, hijo de Eusebio y María, natural de Rosas, provincia de Gerona, y habitante en la calle Wad-Rás, esquina a la de la Llacuna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, ojos pardos, cabello castaño, y presenta una cicatriz en la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 6 de Octubre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—Por el Escribano D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—9681

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Agustín Trullós Balet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Barcelona, que habita en la calle de San José, núm. 85, barriada de Sans.

Dada en Barcelona a 27 de Septiembre de 1905.—José Eduardo Tormo.—El Escribano, por D. José María Salvá, Ramón Franquena, Oficial. JO—9627

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Aurelio Ortega Muñoz, de diez y nueve años de edad soltero, natural de Málaga, dependiente de latonería, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si dejan de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes

de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Aurelio Ortega Muñoz.

Dado en Barcelona a 5 de Octubre de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, Carlos Campoduro. JO—9682

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Suñé, de diez y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Suñé.

Dada en Barcelona a 5 de Octubre de 1905.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, Oficial. JO—9683

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Martín Pamiés Ventura, de diez y seis años de edad, dependiente de taberna, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Martín Pamiés Ventura.

Dada en Barcelona a 7 de Octubre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Carlos Campoduro. JO—9684

BARCO DE VALDEORRAS

D. Fernando Baeza y Saravia, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro González Caneda, vecino de Reigada, partido de la Puebla de Trives, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas personales se designan a continuación, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Orense en la causa seguida contra el mismo por el delito de allanamiento; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco a las Autoridades é individuos de policía que si tienen noticia de su paradero se sirvan disponer su captura y conducción a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 4 de Octubre de 1905.—Fernando Baeza y Saravia.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas del procesado.

Alto, grueso, barba poca, bigote ídem, pelo negro, cejas al pelo; viste al estilo del país y calza botinas. JO—9628

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan José Moreno Hernández, vecino de Lagunilla, y que el día 10 de Marzo del presente año se ausentó de aquél para Méjico, ignorándose su residencia actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle las acciones penal y civil que emanan de la causa que se sigue por haber sido allanada la morada de Petronila Martín, esposa de referido sujeto; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar a 6 de Octubre de 1905.—José Margarida y Rodríguez.—El actuario, Indalecio Linares. JO—9685

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Hilario de los Hoyos Maruri, de veintitrés años de edad, hijo de Esteban y Juana, de estado soltero, natural de Begoña, de profesión comerciante, vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Hilario de los Hoyos Maruri si fuere habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 6 de Octubre de 1905.—Pedro Martínez.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. JO—9686

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Santiago Peña Obregón, hijo de Justo y Manuela, natural de Noya, provincia de Santander, de cincuenta años, casado y jornalero, vecino que fué de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos en causa que instruyo contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 7 de Octubre de 1905.—Julio de Insausti. Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. JO—9687

BURGOS

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, a Ricardo Sal Pernia, natural de Madrid, hijo de Antonio y Juliana, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, zapatero, de estatura mas bien baja que alta, pelo negro, ojos castaños, color del rostro moreno, y picado de viruelas; viste camisa blanca a rayas azules, chaleco de paño negro, faja negra, bombacho azul a rayas blancas, blusa del mismo dibujo, zapatillas blancas y sombrero hongo color ceniza oscuro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue por hurto de una puntilla, y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Burgos 6 de Octubre de 1905.—Teófilo Lacalle.—Marciano Trazu. JO—9688

CACERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Paredes, vecino de Acehuche, partido de Garrovillas, de esta provincia, y a Antonio Torres, vecino de Alcalá, de unos sesenta años de edad, que viste americana gris, sombrero ancho flexible gris, es de estatura regular y de oficio chalán, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra los mismos por hurto de caballerías en la Dehesa Saguaza, término de Arroyo del Puercro; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido; procediéndose asimismo a la busca y ocupación de las dos caballerías que a continuación se reseñan, como de la propiedad de Balbino Gutiérrez y Juan Mirón, vecinos de Arroyo del Puercro, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legal adquisición.

Dada en Cáceres a 2 de Octubre de 1905.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas de las caballerías.

Una jaca castaña, cerrada, con hierro de un escudo redondo y las letras A y R dentro. JO—9629

Una jaca negra, cerrada.

CÁDIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Mateo Calvo, que se dice ser recaudador de contribuciones de Arcos de la Frontera, Bornos y Villamartin, vecino que fué de Cádiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa a Doña Rosalía Fernández García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 5 de Octubre de 1905.—Antonio Cotta.—Por mi compañero Sr. Torres, Licenciado José Luis Morote. JO—9689

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a dos desconocidos que, en unión de los hoy procesados Francisco Narváez González y Antonio Narváez Campano, la noche del 28 del pasado Septiembre asaltaron la casa donde habita el vecino de Ardalú D. Pedro Berdugo, penetrando en los corrales de la misma, para que en el término de diez días después de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre tentativa de robo; apercibiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos individuos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Campillos a 2 de Octubre de 1905.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes. JO—9690

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra José Vidal Guerrero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Juana, soltero, jornalero, natural de Puerto Lumbreras, vecino de esta ciudad, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a 2 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Buy. JO—9630

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pedro Soto, vecino de esta en la calle Subida de San Diego, tercera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse

desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, calle de Cuatro Santos, núm. 21, a fin de notificarle la carta orden de la Audiencia provincial de Murcia procedente de querrela sobre estupro de Asunción Ros Ballester; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a 4 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Buy. JO—9631

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan García Martínez, de treinta años de edad, hijo de Leandro y de Juana, soltero, panadero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Martín Delgado, núm. 11, piso segundo, y en la actualidad se ignora su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, a fin de notificarle la carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de la querrela que contra el mismo se instruya por el delito de injurias; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a 4 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Buy. JO—9632

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Vázquez Jover, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado, natural de Murcia, vecino de esta ciudad, en la calle de la Arena, núm. 2, y en la actualidad se ignora su actual paradero, para que dentro del término de seis días, que se empezarán a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, a fin de notificarle la carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, procedente de causa sobre hurto contra José Centellas García; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dada en Cartagena a 4 de Octubre de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Buy. JO—9633

CASTELLON

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a D. Alfonso Riquelme, de unos cuarenta y ocho años, moreno, estatura baja, que usa barba recortada, con bigote y espejuelos, vecino de Palencia, en cuya ciudad estuvo domiciliado antes calle de Ruzafa, núm. 32, y después en la de la Beata, núm. 5, colegio, y que ha desaparecido de su domicilio sin que se sepa de su paradero, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del nombrado Riquelme, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, en clase de preso a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón a 30 de Septiembre de 1905.—Ricardo Manresa.—Por mandado de S. S., Esteban Mir. JO—9691

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a Domingo Vargas, de unos cuarenta y cuatro años, natural de Murcia, soltero, vendedor ambulante de quincalla, que vive con una mujer llamada Gertrudis Mateo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se le sigue sobre lesiones a Manuel Martínez Pérez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del nombrado Vargas, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, en clase de preso, a las cárceles de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón a 30 de Septiembre de 1905.—Ricardo Manresa.—Por mandado de S. S., P. S., Agustín Villanova. JO—9692

CEBREROS

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por estafa contra Leoncio Rodríguez Martín, natural de Velliza y vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado citar y emplazar a dicho procesado para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta cédula en los Boletines oficiales de Valladolid y Avila y en la GACETA DE MADRID, se persone en forma ante la Audiencia provincial de Avila a usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda ante dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio, por haberse terminado el sumario por auto de 29 de Agosto último.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Cebros a 5 de Octubre de 1905.—El Escribano, Nicolás Carrillo. JO—9634

COLMENAR

D. Francisco Guerrero Berdego, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Sevilla y Granada, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto Alonso Muñoz Baena, alias Curriche, de cuarenta y cuatro años, de esta naturaleza, vecino de Málaga, calle de Ermitaño, número 6, grueso, algo cano, bajo, cara redonda, ojos grandes, voz gruesa, sin bigote ni barba; Antonio Campos Pérez, de veintitrés a veinticinco años, natural de Borge y vecino de Málaga, bajo, algo grueso, un poco rubio; Antonio Fortes Quintana o Quintero, de veinticinco a treinta años, natural y vecino de Sevilla, alto, moreno, delgado, con bigote, voz ronca, con una cicatriz en la cabeza; y José Anchola Spínola, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada, soltero, jornalero, de treinta y cinco a treinta y ocho años, vecino de Málaga, calle de Carbonero, 4, delgado y pequeño, con bigote

é instrucción, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Colmenar a 11 de Septiembre de 1905.—Francisco Guerrero.—Por su mandado, Antonio Andarias y Molina. JO—9693

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Muñoz para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones a José Lozano Romero.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son: de unos diez a doce años de edad, bajo de cuerpo, rubio y delgado, el que caso de ser habido pondrán en la prisión preventiva de esta ciudad y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Córdoba a 6 de Octubre de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—9694

CORUÑA

D. Justiniano Fernández Campa, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Constantino Amor Paz, de veintisiete años de edad, hijo de Domingo y Josefa, natural de San Salvador de Vilozos, partido de Betanzos, vecino de esta capital, casado con María Prieto, bañero, con instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, en sumario que se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la cárcel de este partido.

Coruña 4 de Octubre de 1905.—Justiniano Fernández Campa.—El Escribano, P. S., Andrés del Río. JO—9637

CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi y Ramírez, Juez de instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Regalado Victoria, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Valencia, soltero, de profesión zapatero y de las señas que al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Fernando Núñez Robres, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura, en su caso, del José Regalado Victoria, el que caso de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchilla a 5 de Octubre de 1905.—Daniel Chulvi y Ramírez.—Por su mandado, Samuel Canoy Baello.

Señas.

Estatura un metro 548 milímetros, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz respingada, cara redonda, boca regular, barba poca y rubia, color bueno y tiene una cicatriz en el pómulo derecho. JO—9695

DOLORES

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, Arcede Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y con arreglo al núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Plaza Martín, natural de Orihuela, de unos veintiocho años de edad, soltero, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un par de vacas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sumariado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Dolores a 5 de Octubre de 1905.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, José Gimer. JO—9696

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama a la persona que se crea con derecho a la propiedad de un paquete pequeño, conteniente carretes de hilo de oro y plata y efectos para la confección de flores contrahechas ó adornos de ornamentos de iglesia, que fué encontrado abandonado en un coche del ferrocarril el día 7 de Febrero último en la Estación de Luisania, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente y otro de igual tenor inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo, 29, para prestar declaración en causa que se instruye por hurto contra Francisco Molina Palma, y otro; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ecija a 5 de Octubre de 1905, José Oppelt.—El actuario, Juan Ruiz. JO—9697

FALSET

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en el su-

mario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Patricio Pascual Sir, natural de Hija de Formal, provincia de Logroño, se cita a dicho Patricio Pascual para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción ó designe el punto de su residencia con objeto de que sea curado por un Médico la herida que recibió el día 26 de Septiembre último en el muslo izquierdo, en el pueblo de Dosaiguas; bajo apercibimiento que de no comparecer ó designar el punto de su residencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Falset 5 de Octubre de 1905.—El Secretario, Joaquín Carceller. JO—9698

FERROL

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye contra Manuel Muñiz Casal, sobre homicidio del que dijo llamarse Manuel López Lourido, natural del partido de Verín, en la provincia de Orense, que falleció el 13 de Agosto último, se cita a los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala en que celebra audiencia dicho Sr. Juez, a fin de prestar declaración en el referido sumario é instruirle del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Ferrol 2 de Octubre de 1905.—El actuario, José de la Torre. JO—9635

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel López Gutiérrez, de diez y siete años, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Valde Dios, partido de Villaviciosa, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 3 de Octubre de 1905.—Antonio Mosquera y Montes. JO—9700

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Bueno Incógnito, alias Gallo, de diez y siete años, minero, soltero, hijo natural de Rosalía Bueno, natural de Trubia, en la provincia de Oviedo y vecino de Alieres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por tentativa de hurto y emplazarle para el nombramiento de Abogado y Procurador; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 3 de Octubre de 1905.—Santiago de la Escalera.—Ante mí, Juan Fernández. JO—9701

GRANADA—CAMPILLO

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de contrabando contra Manuel Cebrían Barajo, conocido por el de la Rosario, vecino de Güejar Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 5 de Octubre de 1905.—José García-Valdecasas.—Por su mandato, Diego Artacho. JO—9702

JÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Morales Martínez, natural y vecino de Tiniana, de treinta y un años de edad, hijo de José y Antonia, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones y disparos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Jérgal á 3 de Octubre de 1905.—José María Casas y Ruiz. El actuario, José María Rodríguez. JO—9699

LA CAÑIZA

D. Antonio Facorro y Fijo, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido de La Cañiza.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Pino, Juez instructor de este partido, en sumario sobre coacción y ocultación del estado civil, en el día de hoy se acordó citar á Don Luis Vicente Bojart y Giráldez, Secretario del Juzgado municipal de Arbo, y en la actualidad disfrutando de licencia en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la in-

serción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y á la vez para que manifieste si quiere mostrarse parte en él y renuncia ó no á la indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponderle; prevenido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Cañiza 2 de Octubre de 1905.—Antonio Facorro. JO—9636

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Sebastián Uceda Martínez, de unos veinte años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, vecino de Beas de Segura, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que en el término de diez días, siguientes á la inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio de la Intendencia, á responder de los cargos que le resultan en dicho proceso, en el cual está decretada su detención por auto fecha 15 del presente mes; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la detención del indicado Sebastián Uceda Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 16 de Septiembre de 1905.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Antonio Manjón. JO—9705

LA RAMBLA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y les ruego y encargo se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de los veinte cerdos cuyas señas al final se dirán, los cuales fueron sustraídos á D. José Ariza y Estrada, vecino de Puente Genil, la noche del 29 de Julio último, de los terrenos del cortijo del Ingeniero, término de Santaella, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 6 de Octubre de 1905.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral. JO—9706

SEÑAS

Veinte cerdos, de ellos diez y seis primales y cuatro cerdas de cría, de año y medio de edad, en buen estado de carnes, negros y bermejos, con la oreja izquierda despuntada y en la derecha una marca, herrados en la espalda la derecha con J. A.

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción accidental de este partido en proveído de fecha de hoy, en méritos del sumario que por contrabando se instruye, se cita á José Sabate Domingo, natural de Montardit (Lérida) y vecino de San Julián (Andorra), para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa y legítima causa le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lérida 14 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Manuel Fernández. JO—9707

LERMA

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fidela Martín Pablo, de treinta años de edad, casada, natural de Cañón, provincia de Logroño, profesión ambulante, dedicada á implorar la caridad pública, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración y sea reconocida por el Médico forense; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 4 de Octubre de 1905.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandato, Félix Nebreda. JO—9638

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado contra Alejandro Checa Romo, sobre hurto, ha mandado, se cite al testigo Juan Galera, vecino que fué de La Carolina, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 30 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9639

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por lesiones á María del Rosario Viñolo Alcalá, inferidas por Isabel Martínez Viñolo, vecinas de esta ciudad, en el barrio de Cantarranas, cuyo actual paradero se ignora; así como el de la testigo llamada Julia, sin que se sepan sus apellidos, ha mandado se les cite á todas ellas para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á la práctica de las diligencias acordadas; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Linares 2 de Octubre de 1905.—El Escribano, Federico Orellana. JO—9640

LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Juan José Espinosa Pérez, de treinta y cinco años de edad, casado con Francisca Navarro García, jornalero, natural y vecino de Lorca, con morada en la calle Mayor de Santa María, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaración; prestada en la causa que sobre lesiones á él se sigue contra Pedro Lorente Collado; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Dado en Lorca á 4 de Octubre de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Felú. JO—9641

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dic-

tada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Andrés de Boet Vigas, de veintisiete años, soltero, Abogado, que habitó en la calle de Moratin, número 58, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Suárez. JO—9708

MADRID—CHAMBERI

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, Escribanía de D. Federico Grases Vidal, penden los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez, en nombre de D. Jesús García Sacristán contra D. Severo Montalvo ó sus herederos, sobre cancelación de una carga, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Octubre de 1905, el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Jesús García Sacristán, mayor de edad, casado, propietario y farmacéutico, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Recoletos, núm. 19, representado por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, contra D. Severo Montalvo, ó en su caso sus herederos, cuyos domicilios y demás requisitos se ignoran, sobre que se declare cancelada una inscripción....»

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la deuda de 31.000 reales á favor de D. Severo Montalvo, y en su consecuencia, que debo mandar y mando cancelar la inscripción hecha de dicho crédito, luego que la presente sentencia cause ejecutoria, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Peláez.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, de todo lo cual yo el Escribano doy fe: ante mí, F. Grases Vidal.

Cuya sentencia y publicación se notifica por medio de la presente, á fin de que los demandados, cuyos domicilios se ignoran, puedan tener conocimiento de ella é interponer contra la misma los recursos que la ley les concede; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1905.—V.º B.º—El Juez, José Peláez.—El actuario, F. Grases Vidal. X—2213

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicasio Evaristo Martínez Moreno, de veintidós años, hijo natural de Manuel, natural de Vitoria, soltero, escribiente, que ha tenido su domicilio en la calle de la Caridad, núm. 30, piso bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en causa que contra el mismo se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de americana color oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. JO—9709

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Lafont, cuyo nombre verdadero parece ser de Victorina, desconociéndose la demás filiación, que ha tenido su domicilio en la calle de Pelayo, núm. 7, piso segundo, concurre á una taberna de la calle de Hortaleza, la primera á mano izquierda entrando por la Red de San Luis, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de metálico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, rubia, ojos azules, con una cicatriz debajo de la mandíbula izquierda; viste blusa color verde oscuro, toquilla blanca al cuello y falda color ceniza; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 5 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José M. Antonio. JO—9710

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doroteo Rodríguez Oliveros, conocido también por Doroteo Rodríguez Murias, natural de Balboa (Lugo), hijo de Benito y de Bernarda, de treinta y ocho años, soltero, panadero, que tuvo su domicilio en la calle del Peñón, núm. 10, patio, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y cumplir lo acordado en auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno, y viste americana negra, pantalón de pana y alpargatas, y en

el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.
Madrid 5 de Octubre de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—9711

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en cumplimiento de exhorto dimanante del sumario que se instruye en el Juzgado del distrito del Mar, de Valencia, por calumnia é injurias, se cita á D. Luis Bernat, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen; para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón. El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—9712

MADRID—LATINA

En la junta general de acreedores celebrada el día 2 del corriente por virtud de los autos de quiebra de la Sociedad R. San Juan y Compañía, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y mi Escribanía, han sido designados para Síndicos de dicha quiebra D. Angel Alvarez Mendoza, representante de la casa Mix & Genert, que habita en la calle de Esparteros, núm. 10; D. Mateo López Sánchez, habitante en la calle de Alcalá, número 73 y D. Agustín Arnáiz y Rosas, que vive en la calle de la Cabeza, núm. 32, los cuales han aceptado y jurado el cargo; y en su virtud, se publica tal nombramiento por medio del presente, para que llegue á conocimiento de todos los acreedores; previniéndose que debe hacerse entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda á dicha Sociedad declarada en quiebra.

Madrid 7 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JC—475

OLMEDO

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Rufino San José Diez, vecino de Matapozuelos, sobre injurias, se cita á Nemesio Herrero, cuyo segundo apellido se ignora, para que el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de que como testigo asista al juicio oral de mentada causa; apercibido que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley señala.

Olmedo 13 de Octubre de 1905.—Licenciado Modesto Hidalgo. JO—9991

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, referente á la causa seguida en este Juzgado contra Juan Sánchez Corrales, alias Pitillos, por lesiones á Félix García, se cita al testigo Luciano Martínez Sancho, cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante dicha Audiencia de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Carrera, el día 30 del actual, á las nueve de su mañana, á prestar declaración en el acto del juicio oral de expresada causa.

Dado en Plasencia á 11 de Octubre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—D. S. O., Remigio Arias. JO—9919

PUEBLA DE SANABRIA

D. Eladio Quintero Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en expediente promoviendo de oficio el abintestado de D. Fidel Ramos Fernández, natural de Ribadellago, vecino y Párroco que fué de Peque, donde falleció el día 24 de Noviembre del 1904, y á virtud de haber renunciado la herencia los hermanos y primos del causante, he acordado llamar por segunda vez, á medio del presente, á las personas que se crean con derecho á la herencia del D. Fidel Ramos Fernández, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de veinte días; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á 12 de Octubre de 1905.—Eladio Quintero.—Por mandado de S. S., Alfredo Fernández. JC—476

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 919 de orden del año actual, por lesiones á Rogelio Sánchez García, contra Marcos Escobar Pacheco, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de la fecha, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Marcos Escobar Pacheco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9931

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 565 de orden del año actual, por daños, contra Antonio Carrasco y Alejandro Sánchez, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Octubre, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los denunciados Antonio Carrasco y Alejandro Sánchez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—9932

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 489

de orden del año actual, por lesiones, contra José Pérez, Pedro Amador, Marcelino Diaz, Francisco Cornejo, Camiol Márquez, Teodoro Diaz, Vicente Lorenzo y Ramón de San Segundo, se ha acordado citar á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de la fecha, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los mismos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Octubre de 1905.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10014

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Notaría de D. Valentín Marín y Llovet, Abogado. Barcelona.

Copia simple de la escritura de reforma de los estatutos de la Sociedad anónima «Banco Hispano Colonial», autorizada en Barcelona á 13 de Octubre de 1905.

Número cuatrocientos noventa y siete.—En la ciudad de Barcelona á trece de Octubre de mil novecientos cinco, ante mí, D. Valentín Marín y Llovet, Abogado, Notario del ilustre Colegio de la provincia de Barcelona, con residencia en la capital, comparecen los Sres. D. Eusebio Güell y Bacigalupi, mayor de veinticinco años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad (calle del Conde del Asalto, tres y cinco), con cédula personal de clase primera, número sesenta y tres, expedida en seis de Abril próximo pasado; D. Manuel Arnáiz y Fortuny, mayor de veinticinco años de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad (Pasaje de la Concepción, número cuatro, chalet), con cédula personal de clase primera, número veintiocho, expedida con fecha siete de Abril del corriente año; y D. José Estruch y Cumella, mayor de veinticinco años de edad, soltero, propietario y vecino de esta ciudad (Cortes, seiscientos quince, principal), con cédula personal de clase primera, número uno, expedida con fecha tres de Abril del corriente año.

Obrando los señores comparecientes como Vocales del Consejo de administración de la Sociedad anónima con domicilio en esta plaza, denominada «Banco Hispano Colonial», constituida con escritura autorizada por D. Miguel Martí y Sagristá, Notario que fué de esta ciudad, en treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, reformada mediante otras siete escrituras que autorizó D. Luis Gonzaga Soler y Pla, Notario que también fué de esta capital, en treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta, veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, y otras tres autorizadas por D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, Notario que también fué de esta capital, en veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, veintinueve de Noviembre de mil novecientos y cinco de Agosto de mil novecientos uno, debidamente registradas todas en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia y en el Registro Mercantil de la misma, obrando dichos señores en representación de los accionistas de dicha Sociedad, en virtud de las facultades que el Consejo de administración de la misma, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de señores accionistas celebrada el día cinco del actual, les ha delegado, conforme consta del acuerdo que después se copiará; y asegurando los señores comparecientes en dicho nombre tener, y á mi juicio teniendo, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, dicen: Que con acuerdo adoptado en la citada junta general extraordinaria de accionistas del «Banco Hispano Colonial», celebrada en cinco de este mes, se acordó prorrogar la existencia social del Banco por noventa y nueve años, á contar desde primero de Noviembre próximo, y reformar los artículos cuarto, décimo y trigésimo sexto de los estatutos por que se rige la Sociedad, como lo acredita la certificación que á la letra dice así:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricaday, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, Secretario del «Banco Hispano Colonial».

«Certifico que la junta general extraordinaria de señores accionistas de este Banco, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó los siguientes acuerdos:

«1.º La junta general extraordinaria de accionistas del «Banco Hispano Colonial», usando de la facultad que le compete, según el artículo cuarto de los estatutos, y en virtud de lo que le atribuyen los artículos segundo, décimo, veintiséis y veintinueve de los mismos estatutos, acuerda prorrogar la existencia legal del Banco por otros noventa y nueve años, á contar de primero de Noviembre de mil novecientos cinco.

«2.º Para que esta prórroga esté en armonía con los estatutos sociales, acuerda que los artículos cuarto y treinta y seis se reformen y queden redactados en esta forma:

«Art. 4.º La Sociedad prorroga su existencia por un período de noventa y nueve años, á contar desde primero de Noviembre de mil novecientos cinco. Podrá prorrogarla nuevamente, así como proceder á su liquidación, antes de dicho plazo, por acuerdo de la junta general extraordinaria convocada á este efecto.»

«Art. 36. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los noventa y nueve años, si no hubiere sido acordada nueva prórroga por la junta general de accionistas. También quedará disuelta antes de aquel plazo si así lo acordare la misma junta general.

«3.º Usando la junta general de sus facultades, acuerda asimismo reformar el artículo décimo de los estatutos, que debe quedar así:

«Art. 10. La administración de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de atribuciones que compete á los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada á un Consejo de administración, compuesto de un maximum de catorce Consejeros y un minimum de ocho; de ellos, cuatro podrán tener el carácter de suplentes. Los Consejeros propietarios y suplentes ejercerán su cargo durante la existencia de la Sociedad, mientras no dimitan. Las vacantes por fallecimiento ó renuncia no será forzoso cubrir las mientras el número de Consejeros propietarios y suplentes no baje de ocho. En los casos en que, á juicio del Consejo, sea conveniente, reemplazará las vacantes, nombrando á los que hayan de ocuparlas,

pero sujetándose los nombramientos á la confirmación de la junta general.

«El Consejo de administración elegirá un Presidente y uno ó dos Vicepresidentes, y designará á dos ó tres de sus Vocales propietarios ó suplentes para formar con el Director Gerente, ó quien haga sus veces, una Comisión ejecutiva, y á otros dos para suplentes de la misma. Los Vocales de la Comisión ejecutiva se renovarán cada seis meses, pudiendo ser reelegidos.»

«El Consejo tendrá un Secretario general, que lo será de la Sociedad.»

«4.º La junta general extraordinaria de accionistas autoriza plenamente al Consejo de administración del mismo Banco para que, en concepto de Delegado de la junta general, elevé á escritura pública los acuerdos precedentes, con la misma plenitud de atribuciones que si fuese la junta general quien otorgara la escritura, y teniendo la misma fuerza y validez obligatoria para todos los accionistas, con arreglo al párrafo segundo del artículo veintinueve de los estatutos, que si lo hiciera la propia junta general.

«El Consejo puede delegar, bien en la Comisión ejecutiva, bien en uno ó varios de sus Vocales, todas sus facultades y atribuciones que se le confieren por los acuerdos de esta junta, con la misma plenitud que la junta general delega sus atribuciones en el Consejo, de manera que la escritura que otorguen el Delegado ó Delegados del Consejo sea tan eficaz en derecho como si lo otorgara la junta general.

«El Consejo dará cuenta del uso que haga de esta autorización á la primera junta general que se celebre, y acordará cuanto conduzca al mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados.

«Corresponden exactamente con los acuerdos contenidos en el acta de la mencionada junta general, conforme es de ver en libro de actas de las juntas generales de accionistas de este Banco, á cuyo libro me remito.

«Y para que conste, expido la presente, visada por el señor D. Eusebio Güell y Bacigalupi, Presidente accidental de esta Sociedad, y sellada con el del Banco, en Barcelona á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Aristides de Artiñano. V.º B.º—El Presidente accidental, Eusebio Güell y B.—Hay un sello.»

Que el expresado Consejo de administración, en sesión celebrada en cinco de este mes, adoptó los acuerdos que constan de la certificación, que copiada á la letra dice así:

«D. Aristides de Artiñano y Zuricaday, Jefe superior honorario de Administración civil, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, Secretario general del «Banco Hispano Colonial».

«Certifico que el Consejo de administración de este Banco, en su sesión de esta fecha, ha tomado los siguientes acuerdos.

«1.º Que se consigne en escritura pública, á los efectos legales procedentes, que el «Banco Hispano Colonial» prorroga su existencia social por noventa y nueve años, á contar desde primero de Noviembre de mil novecientos cinco.

«2.º Que se consigne asimismo en escritura pública la reforma de los artículos cuarto, décimo y treinta y seis de los estatutos, que quedarán redactados como sigue:

«Art. 4.º La Sociedad prorroga su existencia por un período de noventa y nueve años, á contar desde primero de Noviembre de mil novecientos cinco. Podrá prorrogarla nuevamente, así como proceder á su liquidación antes de dicho plazo, por acuerdo de la Junta general extraordinaria, convocada á este efecto.»

«Art. 10. La administración de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de atribuciones que compete á los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada á un Consejo de administración, compuesto de un maximum de catorce Consejeros y un minimum de ocho; de ellos, cuatro podrán tener el carácter de suplentes. Los Consejeros propietarios y suplentes ejercerán su cargo durante la existencia de la Sociedad mientras no dimitan. Las vacantes por fallecimiento ó renuncia no será forzoso cubrir las mientras el número de Consejeros propietarios y suplentes no baje de ocho. En los casos en que, á juicio del Consejo, sea conveniente, reemplazará las vacantes nombrando á los que hayan de ocuparlas, pero sujetándose los nombramientos á la confirmación de la junta general.

«El Consejo de administración elegirá un Presidente y uno ó dos Vicepresidentes, y designará á dos ó tres de sus Vocales propietarios ó suplentes para formar con el Director Gerente ó quien haga sus veces, una Comisión ejecutiva, y á otros dos para suplentes de la misma. Los Vocales de la Comisión ejecutiva se renovarán cada seis meses, pudiendo ser reelegidos.

«El Consejo tendrá un Secretario general, que lo será de la Sociedad.»

«Art. 36. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los noventa y nueve años, si no hubiere sido acordada nueva prórroga por la junta general de accionistas. También quedará disuelta antes de aquel plazo si así lo acordare la misma Junta general.»

«3.º Usando el Consejo de la autorización que le está conferida, y en virtud de la misma, decide nombrar y delegar á los Sres. Excmo Sr. D. Manuel Girona y Agrafel, D. Eusebio Güell y Bacigalupi y D. Manuel Arnáiz y Fortuny, Vocales del Consejo, para que, en nombre y representación de la junta general extraordinaria de accionistas, otorguen la escritura pública que fuere preciso para legalizar los acuerdos de la junta general y los del Consejo como su Delegado, y para el caso de que alguno ó algunos de dichos señores no pudiera concurrir al otorgamiento de la escritura, se nombra en concepto de suplentes á los Vocales Excmo. Sr. D. Antonio Borrell y Folch, D. José Estruch y Cumella y D. Alejandro María Pons y Serra, con iguales facultades que los Sres. Girona, Güell y Arnáiz.

«4.º Para cumplimentar los trámites é incidencias á que den lugar estos acuerdos, queda facultada la Comisión ejecutiva.»

«Y para que conste, extiendo la presente de orden del Consejo de administración, con el V.º B.º del Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi, Presidente accidental de esta Sociedad, y sellada con el del Banco, en Barcelona á cinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Aristides de Artiñano.—V.º B.º—El Presidente accidental, Eusebio Güell y B.—Hay un sello.»

Son conformes las dos precedentes transcripciones con sus respectivos originales, á que me remito.

En su virtud, á fin de revestir la prórroga de la existencia social y, la modificación de los artículos de los estatutos ya citados, de todos los requisitos legales, los propios señores, en las expresadas calidades, y en representación de la citada Sociedad «Banco Hispano Colonial» para este acto, según consta del último acuerdo transcrito, consignán, mediante la presente escritura, que la referida Sociedad «Banco Hispano Colonial» prorroga su existencia legal por noventa y nueve años, á contar de primero de Noviembre de este año, en la forma y términos acordados por la junta general, y que asimismo quedan reformados los artículos cuarto, décimo y trigésimo sexto de los estatutos, en los términos siguientes:

«Artículo cuarto. La Sociedad prorroga su existencia por un período de noventa y nueve años, á contar desde primero

de Noviembre de mil novecientos cinco. Podrá prorrogarla nuevamente, así como proceder a su liquidación antes de dicho plazo, por acuerdo de la junta general extraordinaria convocada a este efecto.»

«Artículo décimo. La administración de la Sociedad, sin perjuicio de la plenitud de atribuciones que compete a los accionistas reunidos en junta general, estará encomendada a un Consejo de administración, compuesto de un máximo de catorce Consejeros y un mínimo de ocho; de ellos, cuatro podrán tener el carácter de suplentes. Los Consejeros propietarios y suplentes ejercerán su cargo durante la existencia de la Sociedad mientras no dimitan. Las vacantes por fallecimiento o renuncia no será forzoso cubrir las mientras el número de Consejeros propietarios y suplentes no baje de ocho. En los casos en que, a juicio del Consejo, sea conveniente, reemplazará las vacantes, nombrando a los que hayan de ocuparlas, pero sujetándose los nombramientos a la confirmación de la junta general.»

«El Consejo de administración elegirá un Presidente y uno ó dos Vicepresidentes, y designará a dos ó tres de sus Vocales propietarios ó suplentes para formar con el Director Gerente ó quien haga sus veces, una Comisión ejecutiva, y á otros dos para suplentes de la misma. Los Vocales de la Comisión ejecutiva se renovarán cada seis meses, pudiendo ser reelegidos.»

«El Consejo tendrá un Secretario general, que lo será de la Sociedad.»

«Artículo trigésimo sexto. La Sociedad quedará disuelta de derecho al terminar los noventa y nueve años, si no hubiere sido acordada nueva prórroga por la junta general de accionistas. También quedará disuelta antes de aquel plazo si así lo acordare la misma junta general.»

Los señores comparecientes en dicha representación dejan reformados en los términos expresados los artículos cuarto, décimo y trigésimo sexto de los estatutos de la Sociedad «Banco Hispano Colonial», y, en su consecuencia, esta escritura como adicional á las de treinta de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta, veintuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, veintuno de Noviembre de mil novecientos, y cinco de Agosto de mil novecientos uno, queda sujeta á las mismas formalidades que aquellas para obrar en todo tiempo como parte integrante de las mismas.

Prometen los señores otorgantes en la representación con que intervienen tener lo expresado por válido y eficaz, y no impugnarlo en tiempo ni por motivo alguno con enmienda de daños y perjuicios.

Quedan hechas verbalmente por el suscrito Notario á los señores otorgantes las oportunas advertencias legales.

Así lo otorgan y firman con los testigos D. Tomás Cernuda y Pérez y D. Pedro Mártir Bordoy y Torrents, ambos vecinos de esta ciudad; á todos he leído íntegramente esta escritura, á su elección, advertidos antes de su derecho á leerla por sí, del cual no han usado.

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro pliegos de la clase undécima, letra A, números cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos veinte, cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos diez y nueve, cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos diez y ocho y cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos diez y siete, y de conocer á los señores otorgantes, yo el infrascrito Notario doy fe.—Eusebio Güell y Baigalupi.—Manuel Arnús.—José Estruch.—Tomás Cernuda.—Pedro M. Bordoy Torrents.—Signado.—Valentin Marin.—Rubricado. X—2216

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles de valores números 345.078-345.079 y 480.679, el de efectivo núm. 97.558 y el intrasmisible, también de efectivo, número 20.922, expedidos por este establecimiento en 11 de Febrero de 1895 los dos primeros, y en 17 de Enero de 1901, 4 de Julio de 1904 y 20 de Septiembre de 1899 los restantes, á favor de D. José Trigo é Izquierdo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2215

Banco de España.

Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.

Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 del actual se dispone lo siguiente:

1.º Que se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante á seis meses fecha, emitidas en 1.º de Mayo último, que hasta 31 del actual inclusive se presenten en el Banco de España, bajo facturas que se facilitarán al efecto y mediante provisión de fondos que hará el Tesoro al establecimiento, en la forma determinada en la Real orden de 25 de Abril último, y

2.º Que las obligaciones que dicho día 31 del corriente no se hayan presentado se consideren desde luego renovadas por tres meses, ó sea al 1.º de Febrero próximo, con las mismas condiciones que tienen en la actualidad, pagándose sus intereses en dicha fecha, mediante cupón que llevan unidos los títulos.

En consecuencia de lo acordado en la primera de las anteriores disposiciones, los tenedores de obligaciones que opten por el reintegro del capital pueden presentarlas desde el día de mañana en la Caja de efectos en custodia del Banco, en las facturas que en el acto se facilitarán, las cuales se satisfarán, previo señalamiento y provisión de fondos, por la Dirección general del Tesoro público.

De igual modo se podrán presentar desde el día de mañana, en la misma Caja, los cupones del vencimiento de 1.º de Noviembre próximo de todas las obligaciones emitidas, para su pago en iguales términos.

Madrid 17 de Octubre de 1905.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 17 de Octubre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 16, Día 17). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Banco Hipotecario de España, etc. Includes a 'Resumen general de pesetas nominales negociadas' and 'Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Octubre de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 17 de Octubre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data from various locations (Paris, Clermont, Valencia, etc.) with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

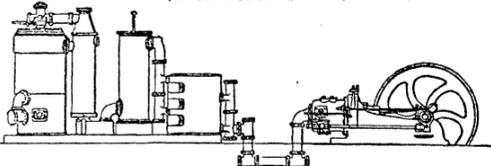
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA

OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales. Artículos para oficinas

Se envían encargos a provincias

EMPORIO DE VENTAS DE MUEBLES

ACTUALMENTE LA CASA DE MODA EN MADRID

En esta renombrada Casa existe lo que la elegancia dicta para el otoño y el invierno. Preciosas novedades en colgaduras, portieres, paravents, alfombras y sillerías. Numerosísimos objetos decorativos, de celebrada primor. Precios tíjos. Baratura incomparable. De 7 1/2 mañana a 3 1/2 noche. Único establecimiento de EMANUEL y SANTIAGO.

LEGANITOS, 35.—TELÉFONO 1.942

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantil. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL

DIRECTOR, J. ARISTIDES MUNOZ
PRINCIPE, 2.—MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

COLEGIO DEL SALVADOR

Primera enseñanza elemental y superior

Director: D. Luis Ibáñez Cuerda
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

ESCUELA MATRITENSE

DE ESTUDIOS SUPERIORES

Unico Centro de enseñanza superior incorporado a la Universidad Central. Los Profesores de esta Escuela forman parte de los Tribunales de examen. Plan abreviado para poder obtener el título de Abogado en cuatro años, y de grupos especiales de asignaturas para cada convocatoria, compuestas de cinco, seis y siete asignaturas. Clases a domicilio, formando parte de los Tribunales de examen los Profesores de la Escuela. Matricula hasta 31 de Octubre. Gran local para internos. Pídanse reglamentos. Domicilio provisional:

PIZARRO, 11, PRAL.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de El MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retracción de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

Ley y Reglamento de Alcoholes.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2'50 en tela.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, Lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

ACADEMIA TECNICA

FUENCARRAL, 2.—MADRID

Preparatoria para Ingenieros, Arquitectos y Carreteras militares, en secciones separadas y dirigidas por escogido personal de estos Cuerpos.

Pídanse reglamentos y hoja con el cuadro de Profesores y 150 de los alumnos aprobados.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo a lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado a funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan a facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América Latina.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

SANTOS DEL DÍA

S. Lucas, evang., y S. Julián, ermitaño.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—(Inauguración de la temporada.)—El próximo sábado, 21 del corriente, se verificará la función inaugural en el teatro Español.

Se representará el célebre drama escrito en tres jornadas y en verso por D. Pedro Calderón de la Barca, refundido en tres actos y seis cuadros, y titulado *El médico de su honra*, con el siguiente reparto: El rey Don Pedro, Mariano Díaz de Mendoza; el infante Don Enrique, Pedro Codina; D. Gutiérrez Alfonso, Fernando Díaz de Mendoza; D. Arias, Ricardo Juste; D. Diego, José Soriano Viosca; Coquin, Manuel Díaz.

Doña Mencía de Acuña, María Guerrero; Doña Leonor, Dolores Bremón; Inés, Encarnación Bofill; Teodora, Carolina F. de Salverda; Jacinta, Matilde Asquerino; Ludovico, Alfredo Cirera; Un soldado, Manrique Gil; pretendiente primero, Emilio Viñals; pretendiente segundo, Francisco Cayuela; pretendiente tercero, Ricardo Vargas; un viejo, Francisco Urquijo. Acompañamiento, músicas, criados y criadas. La acción en Sevilla, reinando Don Pedro I.

Como fin de fiesta se representará el diálogo original de los Sres. Alvarez Quintero, titulado *El flechazo*, por Nieves Suárez y José Santiago.

COMEDIA.—A las 9.—Entre doctores.—La crónica escandalosa.

LARA.—A las 8 y 1 1/2.—Francfort.—El marido pintado.—El nido (sección doble).

APOLO.—A las 8 y 1 1/2.—La Czarina.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La reja de la Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 1 1/2.—La Czarina.—El húsar de la guardia.—Ideicas.—La manta zamorana.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1 1/2.—Los guapos.—¡La peseta enferma!—Venus-Salón.—El pilluelo de París (dos actos en una sección).

COMICO.—A las 8 y 1 1/2.—La reina del couplet.—El maestro Campanone.—Las granadinas.—El arte de ser bonita.

MARTIN.—A las 8 y 1 1/2.—Mar de fondo.—Carceleras.—El caballo de batalla.—Frasco Luis.

PRICE.—A las 9.—La niña del organillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid».
Fenóles, 8.—Teléfono, núm. 75.

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.